

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.. Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importas etc.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera resibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese al cumplir el tiempo reglamentario de Comandante general del Apostadero y Escuadra de la Habana el Contraalmirante D. Alejandro Arias Salgado y Tréllez; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Apostadero y Escuadra de la Habana al Contraalmirante de la Armada D. Manuel Delgado y Parejo.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder al Inspector de Sanidad de la Armada D. Antonio Ruiz de Valdivia y Aguilera la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 22 de Abril último, llamando al servicio activo 20.000 reclutas de los 49.820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, y disponiendo que se concentrarán 12.000 en las capitalidades de las zonas el día 14 del mes corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que á los alumnos de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento á quienes por su número les corresponda dicha concentración, por los Rectores de las Universidades, Directores de Institutos y Jefes de las Escuelas, se les admita á examen anticipado de las asignaturas que estén cursando, siempre que lo soliciten de dichas Autoridades académicas y justifiquen la causa mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1895.

BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Geografía é Historia de España del Instituto del Cardenal Cisneros, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 por residencia, á D. José Muro y López, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1895.

ALBERTO BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. José Muro y López.

Posee los títulos de Licenciado y Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras y de Licenciado en la de Derecho civil y canónico.

Por Real orden de 27 de Junio de 1872 fué nombrado, mediante oposición, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Valladolid.

Con anterioridad á dicho nombramiento, y por acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid, desempeñó en ausencias y enfermedades de los Profesores titulares en la mencionada Universidad las cátedras siguientes:

- Estudios críticos sobre los presistas griegos.
- Literatura clásica, griega y latina.
- Geografía.
- Metafísica.
- Segundo año del Notariado.

En la Facultad libre de Filosofía y Letras desempeñó las asignaturas de Historia de España y de Historia de la Filosofía.

En 1866 fué nombrado Auxiliar de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Ha sido individuo de los Jurados de exámenes y premios del Instituto y de la Facultad de Derecho de Valladolid en el curso de 1869-1870.

Vocal de Tribunales de oposición á cátedras de Facultad y de Instituto, Auxiliares de Instituto y Escuelas de primera enseñanza.

Individuo de varias comisiones oficiales, y en 1873 de la que había de auxiliar á la Dirección general de Instrucción pública en la reorganización de la segunda enseñanza.

Premio de mérito de la Sección tercera del Escalafón de Institutos, concedido en 11 de Diciembre de 1885.

Consejero primero y Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Valladolid.

Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Cervántica española de Vitoria.

Académico de honor de la de Jurisprudencia de Granada, Autor, en colaboración, de una *Historia Universal*.

Diputado á Cortes en varias legislaturas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Ultramar dice con esta fecha al Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio lo siguiente:

«Vista la consulta del Registrador de la propiedad de Mayagüez, que remite el Presidente de la Audiencia de Puerto Rico en comunicación de 18 de Febrero último, sobre si se halla comprendido en el precepto del artículo 80 del reglamento hipotecario el caso de que un Procurador pariente presente un documento en el que ni uno ni otro tienen interés alguno:

Considerando que ni del texto ni del espíritu del citado precepto pueden deducirse que esté comprendido en él dicho caso para el efecto de impedir que el Registrador califique el documento, pues la simple presentación de éste no implica en el presentante interés relacionado con el documento mismo, es decir, con lo que se ventila, otorga ó estipula en su fondo ó con la eficacia y validez de su forma, según acontece con el Notario autorizante en el último supuesto, de todo lo cual convence dicho art. 80 al decir: «Los Registradores no podrán calificar por sí los documentos de cualquiera clase que se les presenten, siempre que ellos ó sus respectivos cónyuges ó parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad tengan algún interés en dichos documentos; á este efecto se considerarán interesados los Notarios autorizantes»;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el caso consultado no se halla comprendido en el art. 80 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1895.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 72.								
80 por 100 de Propios.								
15.584	Alicante	Benidorin	28'04	15.685	Madrid	Valverde	2.331'89	
85	Idem	Hondón de las Nieves	636'93	86	Idem	Griñón	132'25	
86	Almería	Fines	758'87	87	Idem	Vallecas	104'61	
87	Idem	Chercos	79'35	88	Idem	Manzanares el Real	370'05	
88	Idem	Alhama	1.458'22	89	Málaga	Antequera	29'69	
89	Ávila	Cardenosa	327'33	90	Idem	Burgo	1.193'68	
90	Idem	Herrereros de Jusó	1.653'30	91	Idem	Igualeja	287'05	
91	Idem	Tórtolas	255'91	92	Murcia	Cartagena	4.066'99	
92	Badajoz	Alburquerque	4.289'37	93	Navarra	Murillo del Fruto	702'53	
93	Idem	Arroyo de San Cerván	2.201'95	94	Idem	Subirá	102'17	
94	Idem		13.278'68	95	Idem	Retar	148'45	
95	Idem		99'91	96	Idem	Alzoniz	157'51	
96	Idem		23'21	97	Oviedo	Siero	66'13	
			82'46	98	Idem	Grado	1.591'27	
97	Idem	Higuera la Real	9.776'29	99	Idem	Coron	214'91	
98	Idem	Hornachos	4.206'45	700	Idem	Cabranes	264'51	
99	Idem	Monterrubio	2.783'93	1	Idem	Rivadésella	2.407'21	
600	Idem	Monasterio	39'57	2	Idem	Oviedo	310'68	
1	Idem	Pueblo de la Reina	1.259'05	3	Idem	Lena	6.871'05	
2	Idem	Zalamea	6.447'46	4	Palencia	Palencia	115'72	
3	Idem	La Roca	938'26	5	Idem	Miñanes	300'88	
4	Baleares	Soller	1.022'55	6	Idem	Vid de Ojeda	270'46	
5	Idem	Palma	45'13	7	Idem	Villasabariego	72'34	
6	Idem	Campo	820'63	8	Santander	Baldaliga (pueblo Lamadrid)	87'55	
7	Barcelona	Vich	105'80	9	Idem	Pielago	181'73	
8	Idem	Cubellas	516'81	10	Segovia	Anaya	48'12	
9	Burgos	Pinillas y Trasmonte	553'10	11	Idem	Aldea del Rey	3.736'69	
10	Idem	Castrogeriz	675'93	12	Idem	Palazuelos	199'70	
11	Idem	Hiniestrosa	40'74	13	Sevilla	Castillo de los Guardas	265'83	
12	Idem	Quintana de Bureba	395'22	14	Idem	Castillana	744'98	
13	Idem	Rioseñas	136'49	15	Idem	Garrobo	261'99	
14	Idem	Oriales	1.058'69	16	Idem	Lebrija	1.224'45	
15	Idem	Arges	198'38	17	Idem	Lora del Río	793'65	
16	Idem	Sanquirces de Riojumerges	1.348'98	18	Idem	Marchena	103'34	
17	Idem	La Aguilera	1.124'15	19	Idem	Osuna	272'48	
18	Idem	Jubilleja	1.524'88	20	Idem	Pedraza	1.149'10	
19	Idem	Villasandino	132'25	21	Idem	Villanueva del Río	139'53	
20	Idem	Reinoso	2.380'69	22	Soria	Torrubia	132'26	
21	Idem	Los Ordejones	989'26	23	Idem	Villabuena	925'77	
22	Idem	Ontoria de la Cantera	595'40	24	Idem	Tordesalás	396'89	
23	Cáceres	Palanquillo	5.047'05	25	Idem	Valdealbillo	34'39	
24	Idem	Veger	204'07	26	Idem	Barbilla	253	
25	Idem	Espera	343'86	27	Idem	Manzanares	570'01	
26	Idem	Puerto de Santa María	710'20	28	Tarragona	García	105'80	
27	Idem	Olbera	688'38	29	Idem	Reus	9'25	
28	Idem	Chiclana	21.747'72	30	Teruel	Cantavieja	87'93	
29	Idem	Zahara, Grazalema, Villaluenga, Ubrique, Benaocaz y Algodonales	74'46	31	Idem	Perugado	39'58	
30	Castellón	Villafames	17'33	32	Idem	Monreal	78'69	
31	Idem	Artana	304'53	33	Idem	Crevillén	290'96	
32	Ciudad Real	Almagro	502'09	34	Idem	Gargallo	296'44	
33	Córdoba	Obejo	52'90	35	Idem	Fuentes de Rubielos	75'52	
34	Idem	Granjuela	3'62	36	Idem	Hijar	1.938	
35	Idem	Priego	9.691'50	37	Toledo	Cañada de Oropesa	16.967'12	
36	Idem	Espiel	738'11	38	Idem	Carpio	59'51	
37	Idem	Fuenteovejuna	132'39	39	Idem	Caudilla	3.404'38	
38	Idem	Pozoblanco	2.843'44	40	Idem	Cabolla (pueblos de Banora)	328'12	
39	Idem	Montoro	902'63	41	Idem	Mata	332'35	
40	Idem	Olmedillo	347'36	42	Idem	Palomeque	213'44	
41	Idem	Villaviciosa	248'77	43	Idem	Puebla de Montalbán	293'54	
42	Cuenca	Peralejo	31'35	44	Idem	Ventas de San Julián	2.078'62	
43	Idem	Sisante	345'86	45	Idem	Villamuelas	39'53	
44	Idem	Cuenca	555'47	46	Idem	Yeles	187'11	
45	Idem	Laguna del Marquesado	2.529'47	47	Valencia	Villalonga	3.239'63	
46	Idem	Tarancon	88'61	48	Idem	Torres Torres	731'36	
47	Idem	Casas de los Pinos	97'87	49	Idem	Mundaca	545'39	
48	Idem	Villar del Horno	2.008'53	50	Valladolid	Villanubla	50'92	
49	Idem	Buendía	425'67	51	Idem	Mayorga	211'26	
50	Idem	Cañada del Hoyo	529'01	52	Idem	Torrelobatón	181'98	
51	Idem	Alberca	435'11	53	Idem	Alaejos	15.116'09	
52	Idem	Pajarón	807'01	54	Idem	Tordesillas	932'38	
53	Granada	Chauchina	536'95	55	Idem	Carasola	138'34	
54	Guadalajara	Galbe	4.628'87	56	Idem	Simancas	164'80	
55	Idem	Illana	1.801'02	57	Idem	Villalón	154'64	
56	Idem	Hita	697'64	58	Idem	Rioseco	648'30	
57	Idem	Peralveche	1.458'09	59	Idem	Alcazarren	35'71	
58	Idem	Alderancheta	362'16	60	Zaragoza	Ataca	1.909'41	
59	Idem	Lendera del Medio	56'87	61	Idem	Fombuena	159'37	
60	Idem	Caspueñas	91'91	62	Idem	Retascón	1.259'71	
61	Idem	Avendiego	764'81	63	Idem	Uncastillo	66'13	
62	Guipúzcoa	Rentería	28.039'36	64	Idem	Encinacorba	6.625'89	
63	Huelva	Villanueva de los Castillejos	1.285'22	65	Idem	Santed	307'49	
64	Idem	La Palma	727'39	66	Idem	Villados	132'25	
65	Huesca	Arbanes	59'36	67	Idem	Villarreal	469'50	
66	Idem	Barbastro	39'68	68	Idem	Badules	72'74	
67	Idem	Permuciano	297'57	69	Idem	Langa	396'76	
68	Idem	Alcambiel	2.552'49	70	Idem	Maimar	188'46	
69	Idem	Ayerbe	2.988'93	71	Idem	Villafeliche	102'50	
70	Idem	Fraga	1.955'81	72	Idem	Chodes	1.322'53	
71	Jaén	Villanueva de la Reina	397'02	TOTAL.....				265.326'41
72	Idem	Cabra del santo Cristo	1.130'77					
73	Idem	Santiesteban del Puerto	72'58					
74	Lérida	Cervera	330'73					
75	Idem	Fermeus	199'70					
76	Idem	Almo	429'82					
77	Idem	Guisona	72'74					
78	Logroño	Calahorra	179'87					
79	Idem	Castañar de Rioja	722'10					
80	Idem	Ocón	87'07					
81	Madrid	Colmenar de Oreja	191'11					
82	Idem	Pozuelo de Alarcón	741'28					
83	Idem	Canencia	132'25					
84	Idem	Fuenlabrada						
				Bienes de Beneficencia.				
				5.422	Ávila	Hospital del Espinar	281'86	
				23	Baleares	Hospital de Pobres de Santa Catalina de Palma	3'46	
				24	Burgos	Obra pía de Castro	113'66	
				25	Cádiz	Hospital de Algeciras	413'29	
				26	Idem	Patronato de Manuel Urribarri	137'76	
				27	Córdoba	Beneficencia de Aguilar	3.995'20	
				28	Idem	Idem de la Villa del Río	483'55	
				29	Idem	Idem de Lucena	284'54	
				30	Idem	Idem de Gutiérrez de los Ríos	2.037'03	
				31	Cuenca	Hospital de Fuenteespino de Moya	4.976'03	
				32	Granada	Idem de Alhama	94'23	
				33	Guadalajara	Idem de Nuestra Señora de los Remedios	123'99	

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
5.434	Huelva.....	Patronato de Luis Palacios de Ayamonte.	108'02
35	Lérida.....	Hospital de Santa Cruz de Misericordia de Vich.....	74'04
36	Idem.....	Hospital general de Lérida.....	88'16
37	Idem.....	Idem de Pobres de Balaguer.....	110'30
38	Madrid.....	Idem de Leganés, fundado por J. Muñoz..	232'93
39	Oviedo.....	Obra pía de Tineo.....	268'80
40	Pontevedra.....	Hospital de Bayona.....	110'93
41	Idem.....	Casa de Misericordia de Bayona.....	41'33
42	Segovia.....	Hospital de San Bartolomé de Arévalo..	169'45
43	Soria.....	Cuba de Expósitos de Soria.....	190'61
44	Toledo.....	Hospital de San Andrés de Orgaz.....	289'30
45	Idem.....	Colegio de Doncellas de Toledo.....	404'70
46	Valladolid.....	Hospital de Cubillos de Santa Marta.....	100'02
47	Idem.....	Idem de San Andrés de Zaratán.....	487'68
48	Zaragoza.....	Forsella.....	107'46
TOTAL.....			15.728'33

Bienes de Instrucción pública.

1.822	Alava.....	Obra pía de Latinidad de Quintana.....	714'99
23	Cuenca.....	Instrucción pública de Landete.....	132'25
24	Oviedo.....	Obra pía de Parrés.....	1.302'20
25	Santander.....	Obra pía, Escuela del pueblo de San Martín de Loba (Ayuntamiento de id.).....	86'79
26	Valladolid.....	Instrucción pública de Mayorga.....	223'18
27	Idem.....	Colegio de Niñas del Amor de Dios de Valladolid.....	165'32
TOTAL.....			2.624'73

TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 73.

80 por 100 de Propios.

15.773	Albacete.....	Munera.....	5.364'09
74	Idem.....	Bonillo.....	608'62
75	Idem.....	Hellín.....	16.049'27
76	Alicante.....	Sanet y Negrals.....	667'22
77	Badajoz.....	Alburquerque.....	8.081'15
78	Idem.....	Alconchel.....	15.981'61
79	Idem.....	Castuera.....	8.070'58
80	Idem.....	Fregenal.....	1.978'09
81	Idem.....	Fuente del Arco.....	2.737'25
82	Idem.....	Herrera del Duque.....	26.048'18
83	Idem.....	Reina.....	1.466'95
84	Idem.....	Zalamea.....	3.329'45
85	Baleares.....	Santa Eugenia.....	17'55
86	Idem.....	Campos.....	33'21
87	Idem.....	Felanita.....	71'35
88	Barcelona.....	Suriá.....	837'04
89	Burgos.....	Villazcayo.....	265'36
90	Idem.....	Hermosilla.....	929'56
91	Idem.....	Revillagodos.....	1.139'10
92	Idem.....	Cerrazos, Quintana, Bueba y Piernigas..	1.030'21
93	Idem.....	Barrios de Brueba.....	6.167'95
94	Idem.....	Cefreco, Una y Castroceiza.....	514'60
95	Idem.....	Castrogeriz.....	1.890'98
96	Idem.....	Silleruelo de Arriba y Pinilla Tramonte..	5.514'46
97	Idem.....	Vagas.....	640'92
98	Idem.....	Quintanilla del Coso, Cebreros, Castroceizos y Una.....	2.271'42
99	Idem.....	Aguilar de Brueba y Cerrazos.....	333'03
800	Idem.....	Villatueña.....	336'27
1	Idem.....	Pinillos de Esgueva.....	2.663'56
2	Idem.....	Villafrales.....	1.864'49
3	Idem.....	Peñalba de Manzanedo.....	373'56
4	Idem.....	Manzanedillo.....	932'24
5	Idem.....	Población y Arroyo de Valdivieso.....	932'91
6	Cádiz.....	Chiclana.....	6.573'79
7	Idem.....	Grazalema.....	352'92
8	Idem.....	Olvera.....	1.551'52
9	Idem.....	Puerto de Santa María.....	832'36
10	Idem.....	Tarifa.....	267'02
11	Canarias.....	Jijarafa.....	71'09
12	Ciudad Real.....	Villahermosa.....	1.461'94
13	Idem.....	Villamanrique.....	1.301'07
14	Idem.....	Almagro.....	17.201'25
15	Idem.....	Infantes.....	769'10
16	Idem.....	Ciudad Real.....	1.762'53
17	Idem.....	Fuenllana.....	1.137'65
18	Idem.....	Villamayor.....	932'58
19	Córdoba.....	Villanueva de Córdoba.....	68.257'73
20	Idem.....	Priego.....	271'65
21	Idem.....	Villaviciosa.....	212'55
22	Idem.....	Cabra.....	56'45
23	Cuenca.....	Villamayor de Santiago.....	87'76
24	Idem.....	Cañarezuélas.....	360'91
25	Idem.....	Alcohuete.....	30'63
26	Idem.....	Cuenca.....	668'55
27	Idem.....	Culebras.....	41'49
28	Idem.....	Valero de Arriba.....	745'80
29	Idem.....	Cañete.....	186'45
30	Idem.....	Hinojosa.....	998'83
31	Gerona.....	Berjes.....	110'25
32	Idem.....	Pardinas.....	2.649'11
33	Idem.....	Bagur.....	139'97
34	Idem.....	San Juan de Palamós.....	68'72
35	Granada.....	Montefrío.....	61'37
36	Idem.....	Armilla.....	200'43
37	Idem.....	Granada.....	627'57
38	Guadalajara.....	Membrillera.....	352'92
39	Idem.....	Cincovillas.....	653'37
40	Idem.....	Escamillas.....	331'70
41	Idem.....	San Andrés del Congosto.....	255'97
42	Idem.....	Yebe.....	107'21
43	Idem.....	Tarazona.....	199'77
44	Idem.....	Castelmimbres.....	135'84
45	Idem.....	Torija.....	93'22
46	Idem.....	Almaguera.....	385'42
47	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	20.201
48	Idem.....	Hermanidad de Aiperna y San Millán, en la villa de Salvatierra (provincia de Alava).....	384'40
49	Huesca.....	San Julián de Chibluco y Pagasillo.....	728'43
50	Idem.....	Castejón.....	995'51
51	Idem.....	Champorrell.....	86'57
52	Idem.....	Burillo.....	41'95
53	Idem.....	Zarza Marmello.....	75'51
54	Idem.....	Fraga.....	79'71

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
15.855	Huesca.....	Chibluco.....	224'80
56	Idem.....	Sangarrén.....	7.990'68
57	Idem.....	Tornillos.....	104'94
58	Idem.....	Crejemzan.....	266'36
59	Idem.....	Plasencia.....	105'83
60	Idem.....	Santa Celia.....	416'18
61	Idem.....	Labuerda.....	1.864'49
62	Jaén.....	Santisteban.....	134'78
63	Idem.....	Montizón.....	159'81
64	Idem.....	Huchina.....	41'95
65	Idem.....	Jumilena.....	34'63
66	Idem.....	Pozo Alcón.....	869'65
67	Idem.....	Bonataez.....	600'17
68	Lérida.....	Belcaire.....	92'61
69	Idem.....	Liñola.....	207'39
70	Idem.....	Avellanés (Propios de Tartarén).....	226'94
71	Idem.....	Belleras (Propios de Bastida).....	93'62
72	Idem.....	Gurp (Propios de Santa Engracia).....	237'99
73	Idem.....	Araño (Propios de Orta Francha).....	220'54
74	Idem.....	Sarroca de Bellera (Propios de Iglesias)..	542'83
75	Idem.....	Nieva de Cameros.....	175'79
76	Idem.....	Soriano.....	134'51
77	Idem.....	San Millán de Lléscora.....	530'85
78	Idem.....	Rivaflacha y Leza.....	110'97
79	Malaga.....	Capital.....	2.232'63
80	Idem.....	Antequera.....	291'46
81	Idem.....	Ardales.....	91'23
82	Murcia.....	Archena.....	665'88
83	Idem.....	Mula.....	250'11
84	Navarra.....	Aucín.....	1.518'23
85	Oviedo.....	Oviedo.....	476'39
86	Idem.....	Candamo.....	3.101'83
87	Idem.....	Pravia.....	189'56
88	Idem.....	Grado.....	442'82
89	Idem.....	Rivadesella.....	2.122'86
90	Idem.....	Caro.....	68'59
91	Idem.....	Cabranes.....	745'02
92	Idem.....	Gijón.....	3.334'78
93	Palencia.....	San Cebrían de Campos.....	753'12
94	Idem.....	Villoldo.....	161'01
95	Idem.....	Quintanilla de la Cueva.....	43'42
96	Idem.....	Miñanes.....	141'17
97	Idem.....	Villasirga.....	1.271'45
98	Idem.....	Ciñeros.....	213'08
99	Pontevedra.....	Fuentecalderas.....	399'53
900	Sevilla.....	Castillo de los Guardas.....	10.198'89
1	Idem.....	Dos Hermanas.....	116'53
2	Idem.....	Ecija.....	199'90
3	Idem.....	Fuentes de Andalucía.....	665'89
4	Idem.....	Morón.....	13'28
5	Idem.....	Peñaflor.....	306'31
6	Soria.....	Cubillo.....	1.664'86
7	Idem.....	Cabrejas del Campo.....	133'18
8	Idem.....	Matanza.....	933'71
9	Idem.....	Quintanilla de Tres Barrios.....	108'01
10	Idem.....	Morón.....	1.316'45
11	Idem.....	Señuda.....	309'47
12	Idem.....	Olvega.....	4.806'32
13	Idem.....	Ventosa.....	334'14
14	Idem.....	Cantalucía.....	7'6'55
15	Idem.....	Hoz de Arriba.....	2.084'37
16	Idem.....	Rejas de Uçero.....	1.088'06
17	Idem.....	Chavaler.....	399'67
18	Idem.....	Monasterio.....	266'36
19	Idem.....	Cuevas de Soria.....	149'83
20	Idem.....	Líceras.....	399'53
21	Idem.....	San Esteban de Gormaz.....	2.703'91
22	Idem.....	Uçero.....	1.837'86
23	Idem.....	Tardajos.....	536'44
24	Idem.....	Andaluz.....	1.338'31
25	Idem.....	Cabrejas del Pinar.....	295'52
26	Idem.....	Barcones.....	1.429'08
27	Tarragona.....	Bate.....	269'02
28	Idem.....	Solivella.....	892'06
29	Idem.....	Ascó.....	63'63
30	Toledo.....	Escalona.....	26.959'28
31	Idem.....	Sartajala.....	6.496'32
32	Idem.....	Calzada de Oropesa.....	18.026'67
33	Idem.....	Cervera.....	2.125'35
34	Idem.....	Torralba.....	2.910'61
35	Idem.....	Carpio.....	963'68
36	Idem.....	Carmena.....	329'61
37	Idem.....	Sevilleja.....	802'40
38	Idem.....	Palomeque.....	833'21
39	Idem.....	Fuensalida.....	297'50
40	Idem.....	Almoroz.....	9.581'01
41	Idem.....	Mora.....	1.092'08
42	Idem.....	Alcaudete de la Jara.....	216'41
43	Idem.....	San Pablo.....	6.416'12
44	Idem.....	Buenaventura.....	19.445'35
45	Idem.....	Camarena.....	2.444'22
46	Idem.....	Caudilla.....	1.952'92
47	Idem.....	Vall de Santo Domingo.....	650'66
48	Idem.....	Ventas de San Julián.....	5.594'14
49	Valladolid.....	Villavaquerín.....	702'61
50	Idem.....	Castriello de Duero.....	4.328'95
51	Idem.....	Parrilla.....	387'15
52	Idem.....	Alaejos.....	6.213'82
53	Idem.....	Villalba del Alcor.....	62'50
54	Idem.....	Castro nuevo.....	326'55
55	Idem.....	Villareces.....	133'85
56	Idem.....	Villaco.....	99'89
57	Idem.....	Villalva de Alhaja.....	665'89
58	Idem.....	Villarmentero.....	533'51
59	Idem.....	Cubilla de Santa Marta.....	1.099'79
60	Idem.....	Torrelobatón.....	46'75
61	Idem.....	Herris de Campos.....	701'18
62	Idem.....	Olmedo.....	118'86
63	Idem.....	Valdearcos.....	857'66
64	Idem.....	Berrueces.....	2.663'55
65	Zamora.....	Santa Oroya de Tera.....	8'31
66	Idem.....	Setrana de Tera.....	5'19
67	Idem.....	Aguilar de Tera.....	19'09
68	Idem.....	Villanazar.....	0'93
69	Idem.....	Abrañes de Tera.....	33'48
70	Idem.....	Villavega de Valverde.....	0'20
71	Idem.....	Villanueva de las Peras.....	4'03
72	Idem.....	Moreruela de Tóbara.....	3.634'10
73	Idem.....	Villalarvo.....	41'62
74	Idem.....	Fontanillas de Castro.....	3.469'29
75	Idem.....	Videmala.....	665'14
76	Zaragoza.....	Torrehermoso.....	196'77

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
15.977	Zaragoza	Ateca	259'57	16.033	Burgos	Aranillas de Villadiego	333'88
78	Idem	Muria	164'91	34	Idem	Ciudad de Ebro	1.979'55
79	Idem	Pleitas	936'51	35	Caceres	Moraleja	65'599'38
80	Idem	Alechón	2.650'24	36	Cádiz	Medina Sidonia	252'39
81	Idem	Villalva	1.366'41	37	Idem	Villamartin	39'59
82	Idem	Abanto	260'36	38	Idem	Ubrique	890'89
83	Idem	Velilla del Ebro	1.491'59	39	Idem	Véjer de la Frontera	2.376'78
84	Idem	Longas	118'66	40	Idem	Grazalema	3.667'14
85	Idem	Fombuena	399'54	41	Ciudad Real	Almagro	2.580
86	Idem	Villarreal	732'48	42	Cuenca	Tresjuncos	79'18
87	Idem	Ibdes	74'58	43	Idem	Cuenca	199'73
88	Idem	Erla	1.987'68	44	Idem	Sedaña	230'95
89	Idem	Mequinenza	148'33	45	Idem	Rada de Haro	1.610'03
90	Idem	Plasencia de Jalón	567'47	46	Idem	Olmedilla de Eliz	461'90
91	Idem	Cabañas	1.388'39	47	Gerona	Pardinaz	429'03
92	Idem	Borja	1.331'78	48	Idem	San Cristóbal de Bajet	1.273'51
93	Idem	Torralba de Ribota	3.332'78	49	Idem	Arglés	39'72
94	Idem	Ferrer	421'50	50	Granada	Iznalloz	5.840'32
95	Idem	Urrea de Jalón	23'44	51	Idem	Berchulez	359'62
96	Idem	Aniñón	998'84	52	Idem	Guadix	252'72
				53	Idem	Granada	16'49
		TOTAL	487'162'43	54	Guadalajara	Sacedón	118'77
				55	Idem	Membrillera	447'83
				56	Idem	Fuentes	460'17
				57	Idem	Escariche	450'17
				58	Idem	Mazuecos	197'95
				59	Idem	Fuente la Higuera	66'24
				60	Idem	Retiendas	16.064'72
				61	Huelva	Linares	461'89
				62	Idem	Villanueva de los Castillejos	52.675'42
				63	Idem	Almonte	1.583'63
				64	Huesca	Aquinalia	1.826'46
				65	Idem	Fañanás	1.942'60
				66	Idem	Sesa	4.820'20
				67	Idem	Rocafort	393'26
				68	Idem	Bleaca	115'47
				69	Idem	Callen	62'68
				70	Idem	El Grado	1.572'37
				71	Idem	Marquillén	35'94
				72	Idem	Peñalva	1.583'64
				73	Idem	Luzas	718'86
				74	Idem	San Juan	157'04
				75	Idem	Nurriol	1.547'91
				76	Idem	Latre	670'53
				77	Idem	Frasilla	2.439'45
				78	Idem	Fonz	444'08
				79	Idem	Tamarite	76'34
				80	Idem	Fraga	197'45
				81	Jaén	Linares	13.592'88
				82	Idem	Santa Elena	3.398'35
				83	Idem	Jaén	314'92
				84	Idem	Lopera	17'65
				85	León	Liegos	56'75
				86	Idem	Nava de los Caballeros	197'96
				87	Idem	Cebrales del Río	659'84
				88	Lérida	Terremens	595'60
				89	Idem	Tarroja	147'26
				90	Idem	Penellas	571'93
				91	Idem	Vilanova de la Aguda (Propios de Rivelles)	171'47
				92	Idem	Ibars de Urgell (idem de Valleber)	29'59
				93	Idem	Liñola	57'80
				94	Idem	Palau de Anglesola	245'60
				95	Idem	Serós	312'91
				96	Idem	Gurp (Propios de Santa Engracia)	235'82
				97	Logroño	Villalobar	1.454'97
				98	Idem	Cañas	27'05
				99	Madrid	Manzanares el Real	326'08
				100	Idem	Collado Villalba	32'99
				1	Idem	Canencia	2.537'12
				2	Idem	Boalo	376'11
				3	Idem	Hoyo de Manzanares	2.269'89
				4	Idem	Perales de Tajuña	597'42
				5	Idem	Nava de Buitrago	4.534'65
				6	Idem	Rozas	418'73
				7	Idem	Cereceda	975'33
				8	Idem	Robledo de Chavela	1.332'90
				9	Idem	Badillo del Monte	52'78
				10	Idem	Carabaña	576'83
				11	Idem	Pealejos	174'59
				12	Idem	Valverde	1.484'80
				13	Idem	Chozas de la Sierra	989'91
				14	Málaga	Burgo	39'93
				15	Idem	Málaga	2.338'29
				16	Idem	Monda	50'16
				17	Idem	Humilladero	158'37
				18	Idem	Villanueva del Rosario	49
				19	Murcia	Mula	65'98
				20	Idem	Cartagena	197'96
				21	Navarra	Legaria	255'83
				22	Orense	Cea	98'93
				23	Oviedo	Grado	2.166'11
				24	Idem	Piloña	201'25
				25	Idem	Gozón	570'11
				26	Idem	Pravia	250'03
				27	Idem	Llanera	84'26
				28	Pontevedra	Sayar	106'63
				29	Idem	Fornelos	263'94
				30	Idem	Villagarcía	277'80
				31	Santander	Tudama	283'08
				32	Segovia	Cuéllar	263'93
				33	Idem	Collado	147'80
				34	Idem	Comunidad de Fuentesueña	145'16
				35	Idem	Espirido	2.540'42
				36	Idem	Caballar	133'42
				37	Idem	Nava de la Asunción	735'21
				38	Idem	Orejana	2.871
				39	Idem	Valdearacas y Guijar	225'27
				40	Idem	Sancho Muñoz	297'59
				41	Idem	Dehesa y Dehesa Mayor	79'31
				42	Idem	Fuente de Olmo de Iscar	1.187'86
				43	Idem	Campo de Cuéllar	827'59
				44	Idem	Cozuelos	39'59
				45	Idem	Valverde	925'38
				46	Sevilla	Cantillana	177'08
				47	Idem	Castillo de los Guardas	2.763'91
				48	Idem	Do Hermanas	29'61
				49	Idem	De Garrobo	255'26
				50	Idem	Osnna	256'87
				51	Idem	Pedraza	297'73
				52	Idem	Sanlúcar la Mayor	2.180'67
				53	Idem	Villanueva del Río	145'82

Bienes de Beneficencia.

5.449	Almería	Hospital de San Juan Bautista de Toledo	51'60
50	Balearas	Idem general de Palma	612'94
51	Idem	Niños huérfanos de Palma	31'23
52	Barcelona	Hospital de Igualada	88'78
53	Idem	Idem de Misericordia de Vich	132'84
54	Burgos	Obra pía de Beneficencia del Estado Noble de Aranda	248'78
55	Cádiz	Beneficencia de Algodonales	80'92
56	Idem	Patronato de Sebastián Sierra	12.454'22
57	Idem	Hospital de Nuestra Señora del Carmen	665'89
58	Idem	Beneficencia municipal de Rota	91'89
59	Córdoba	Idem de Montilla	94'81
60	Idem	Idem de Bujalance	208'09
61	Idem	Patronato de Gutiérrez de los Ríos	1.579'21
62	Idem	Beneficencia de Pozo Blanco	99'88
63	Idem	Mayorazgo de Melchor Domínguez	10.655'27
64	Cuenca	Hospital de Beneficencia de la Parra	149'56
65	Gerona	Hospital de Olet	590'43
66	Granada	Patronato de Rodrigo Bazán (en Alhama)	99'88
67	Idem	Hospital Real de Granada	236'39
68	Idem	Hospicio de Granada	42'62
69	Guipúzcoa	Beneficencia de San Sebastián (Hospital de Aya)	2.832'69
70	Jaén	Hospital de Arjonilla	74'73
71	Lérida	Idem de Misericordia de Cervera	55'48
72	Idem	Beneficencia de Alfrés	66'59
73	Málaga	Casa de Socorro de Málaga	237'22
74	Idem	Obra pía de San Coame y San Damián de Ronda	49'83
75	Navarra	Hospital de Santa Brígida de los Arcos	65'91
76	Idem	Obra pía en Lumbrier por D. Juan Rualde	574'53
77	Oviedo	Hospital Provincial	682'53
78	Sevilla	Casa de Expósitos	232'35
79	Idem	Casa de Misericordia	120'39
80	Idem	Hermanidad de Caridad de Lebrija	234'06
81	Idem	Hospital de la Antigua de Sanlúcar la Mayor	268'02
82	Idem	Hospital de San Jerónimo, de Marchena	161'64
83	Idem	Patronato de Bartolomé Carmona	249'71
84	Idem	Idem de Pedro de Hoyos	109'04
85	Tarragona	Hospital de Reus	2'17
86	Valencia	Idem de Alcira	332'11
87	Zaragoza	Idem de Ateca	93'86
		TOTAL	34.658'09

Bienes de Instrucción pública.

1.828	Granada	Colegio que fué de Baza	339'10
29	Idem	Bestero de Santo Domingo	43'44
30	Oviedo	Colegio de San José, de Oviedo	149'46
31	Idem	Obra pía de Panés	387'86
32	Valencia	Colegio del Corpus Cristi	512'28
		TOTAL	1.432'14

TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 74.

80 por 100 de Propios.

15.997	Albacets	Bonillo	1.977'71
98	Idem	Múnera	1.653'96
99	Idem	Alcadazo	302'70
16.000	Idem	Casas Ibáñez	2.243'49
1	Alicante	Goroja	475'09
2	Idem	Benisanantall	372'15
3	Avila	Arenas	567'47
4	Idem	Cardeñosa	2.011'26
5	Idem	Casas del Puerto de Villatoro	422'96
6	Idem	Cepeda la Mora	2.494'10
7	Idem	Crespos	2.154'40
8	Idem	Higuera las Dueñas	672'12
9	Idem	Hoyos del Espino	659'85
10	Idem	Herreros del Suso	824'94
11	Idem	Madrigal	221'43
12	Idem	Navahermosa (anejo de Valdemolino)	1.088'21
13	Idem	Santa María del Arroyo	79'31
14	Idem	Arévalo	152'51
15	Idem	Narros del Castillo	16'780'47
16	Idem	Nava de Arévalo	20'86
17	Idem	Casas de Sebastián Pérez (anejo Piedrahita)	18'47
18	Idem	San Miguel de Corneja	39'85
19	Idem	San Bartolomé de Tormes	296'93
20	Idem	Vallehondo	39'59
21	Idem	Villanueva de Cera	326'09
22	Idem	Savaldios	188'05
23	Burgos	Quintanilla, Ron y otros	716'55
24	Idem	Tarrazos	131'47
25	Idem	Solazana	10.162'31
26	Idem	Pradoluengo	36'15

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	
16.154	Soria	Fuentelecarro	132'49					
55	Idem	Rebollosa de Pedro	50'80					
56	Idem	Cabrejas del Campo	131'93					
57	Idem	Villarraso	240'84					
58	Idem	Quintanilla de Tres Barrios	395'91					
59	Idem	Liaras	652'10					
60	Idem	Sotillo del Rincón	99'77					
61	Idem	Hoz de Arriba	131'97					
62	Idem	Cabrejas del Pinar	170'64					
63	Idem	Sotillo	462'69					
64	Idem	Villaciervos	2.578'03					
65	Idem	Sauquillo de Alézar	114'55					
66	Idem	Torrubia	185'03					
67	Idem	Agreda	3.536'41					
68	Idem	Mancomunidad de San Pedro Manrique	49'75					
69	Teruel	Monreal	39'59					
70	Idem	La Iglesia	131'64					
71	Idem	Aguilar	37'11					
72	Toledo	Montecelaros	300'84					
73	Idem	Puebla de Montalbán	1.526'73					
74	Idem	Ibdes	35'56					
75	Idem	Araña	460'16					
76	Idem	Yepes	211'67					
77	Idem	Ventas de Retamosa	138'70					
78	Idem	Menasalvas	25'73					
79	Idem	Calzada de Oropesa	7.396'90					
80	Idem	Gamonal	4.445'14					
81	Idem	Sevilla de la Jara	974'60					
82	Idem	Mina de Santa Quiteria (Agregado al Ayuntamiento de Sevilla)	772'02					
83	Idem	Camarena	1.341'61					
84	Valencia	Algar	388'65					
85	Valladolid	Olmedo	445'29					
86	Idem	Quintanilla de Abajo	1.293'31					
87	Idem	Villasesmir	41'17					
88	Idem	Moral de la Paz	178'15					
89	Zamora	Santa Cruz de Tera	5.759'87					
90	Idem	Sitranza de Tera	4.210'65					
91	Idem	Villanueva de las Peras	401'08					
92	Idem	Propios de Aguilar de Tera	3.291'61					
93	Idem	Idem de Mozar, anejo del Ayuntamiento de Villanazar	1.165'81					
94	Idem	Almaraz	1.773'68					
95	Idem	Santibáñez de Tera	4.225'82					
96	Idem	Miceres de Tera	1.745'18					
97	Idem	Bretocine	611'81					
98	Idem	Abravessos de Tera	3.528'30					
99	Idem	Santa María de Valverde	142'46					
200	Idem	Toro	429'69					
1	Idem	Villavera de Valverde	575'71					
2	Idem	San Pedro de Zamudia	1.057'25					
3	Zaragoza	Egea de los Caballeros	211'15					
4	Idem	Zueza	630'48					
5	Idem	Maluenda	181'17					
6	Idem	Nuez	15.654'09					
7	Idem	Villafranca de Ebro	27.907'40					
8	Idem	Talamantes	1.833'39					
9	Idem	Zaragoza	10.372'29					
10	Idem	Alhama y Bubierca	3.299'25					
11	Idem	Aladrén	82'74					
12	Idem	Alagón	3.411'42					
13	Idem	Cabañas	108'21					
14	Idem	Boquiñeni	402'50					
15	Idem	Alpartir	211'15					
16	Idem	Eacatrón	860'45					
17	Idem	Gallur	1.390'57					
18	Idem	Fuente de Jalón	237'54					
19	Idem	Valmadrid	286'57					
20	Idem	Bijuerca	1.354'54					
21	Idem	Caspe	333'22					
TOTAL			421.768'21					
				<i>Bienes de Beneficencia.</i>				
				5.488	Badajoz	Hospital de San Blas de Fregenal	286'29	
				89	Baleares	Niñas huérfanas de Palma	139'37	
				90	Barcelona	Hospital civil de Manresa	412'62	
				91	Cádiz	Patronato de Simón Reales en Alcalá de los Gazules	131'39	
				92	Idem	Beneficencia municipal de Grazalema	46'51	
				93	Castellón	Hospital de Castellón	109'78	
				94	Córdoba	Patronato de Gutiérrez de los Ríos	1.971'47	
				95	Idem	Hospital de San Bartolomé	288'68	
				96	Idem	Obra Pía de Martín Cerro	377'76	
				97	Idem	Beneficencia de Lucena	692'84	
				98	Idem	Idem de Cabra	244'14	
				99	Coruña	Hospital de Caridad del Ferrol	205'69	
				500	Gerona	Hospicio de Gerona	1.188'42	
				1	Guipúzcoa	Junta de Beneficencia de San Sebastián	502'81	
				2	Idem	Hospital de la Magdalena de Segura	344'77	
				3	Huelva	Patronato de Alonso Sánchez Barrera	189'71	
				4	Jaén	Hospital de Porcuna	383'70	
				5	León	Hospicio de León	131'66	
				6	Idem	Hospital de Astorga	2	
				7	Idem	Idem de la Bañeza	1'71	
				8	Idem	Idem de las Cinco llaves de Astorga	32'91	
				9	Lérida	Idem de Balaguer	577'57	
				10	Idem	Idem de Cervara	428'90	
				11	Oviedo	Obra Pía de Santeillano	95'14	
				12	Salamanca	Idem de Francisco Telles	41'24	
				13	Segovia	Capellania de Cristóbal García	494'89	
				14	Idem	Hospital de Segovia	247'60	
				15	Sevilla	Beneficencia municipal de Utrera	495'22	
				16	Idem	Idem provincial	1.733'76	
				17	Idem	Idem municipal de Morón	185'74	
				18	Idem	Cofradía de Caridad de Osuna	303'12	
				19	Idem	Hermandad de Caridad de Labrija	107'39	
				20	Idem	Hospital de la Antigua de Sanlúcar la Mayor	287'03	
				21	Idem	Idem de las Cinco Llagas (vulgo de la Sangre)	100'92	
				22	Idem	Idem de San Sebastián de Eciija	494'64	
				23	Idem	Patronato de Alonso López	841'48	
				24	Idem	Idem de Francisco Jiménez Bohorques	338'17	
				25	Idem	Idem de Juan Morales	495'22	
				26	Idem	Idem de Juan Roldán Gautil	577'37	
				27	Idem	Hospital del Burgo	164'96	
				28	Idem	Idem de Berlanga	212'80	
				29	Toledo	Beneficencia de Puente del Arzobispo	251'57	
				30	Teruel	Hospital de la Iglesia	49'36	
				31	Idem	La procura de pobres en Cabra de Mora	417'62	
				32	Valladolid	Hospital de San Juan de Dios de Risco	292'97	
				33	Idem	Idem provincial	75'05	
				34	Idem	Obra pía de Juan Fernández Badillo	1.512'18	
				35	Zaragoza	Hospital de Jesús de Ataca	271'49	
							TOTAL	18.777'63
				<i>Bienes de Instrucción pública.</i>				
				1.833	Avila	Escuela de Navasequilla, anejo de Horcajo de la Rivera	59'88	
				34	Alava	Obra pía de Latindad de Quintana	494'88	
				35	Idem	Escuela de los Huetos	3.032'42	
				36	Córdoba	Instrucción pública de Lucena	107'22	
				37	Granada	Colegio de Niñas Nobles	103'26	
				38	Idem	Beaterio de Santa María Egipcíaca	286'12	
				39	Lérida	Magisterio de Masoterias	585'62	
				40	Madrid	Teólogos de Segovia	61'33	
							TOTAL	4.733'73

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas
Suma anterior	71.677'86
El Apoderado general en España «The Electricity Supply Company for Spain Limited»	250
TOTAL	71.927'86

Madrid 8 de Mayo de 1895.—José Ignacio Pla.

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1895.—Abril 1.º—Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publica-

(1) Véase la Gaceta de ayer.

da en la GACETA correspondiente al día 10 del mencionado Abril.

TOTAL del Debe

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la GACETA de 10 de Abril de 1895.

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Abril 4.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.313..... 145'84
Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al presente mes, según nóminas y libramiento número 1.322..... 1.515

Pesetas.

4.294.960'24

4.294.960'24

3.278.133'31

145'84

1.515

Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.323.....

43 90

1.704'74

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1895.—Abril 25.—Pagado con adeudo á la cuenta de «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.321.....

20

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Marzo último.

1895.—Abril 19.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo», por obras ejecutadas en la tracción de la vía de las cantarras del muelle de Levante, según recibo y libramiento número 1.314.....

3.800

Idem 19.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Marzo último, según nómina y libramiento núm. 1.315.....

1.929'25

	Pesetas.
Idem 19.—Idem por «Auxilios á labradores de la provincia de Almería», según justificantes y libramiento número 1.316.....	1.386 56
Idem 19.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibos y libramiento número 1.317.....	129 50
Idem 19.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.318.....	74 85
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Abril último.</i>	
1895.—Abril 24.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm. 1.319.....	9
Idem 24.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.320.....	7 75
	7.356 91
TOTAL gastado y formalizado.....	3.287.194 96

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	869.190 62
En la Sucursal del id. en Almería.....	107.456 20
En poder del Habilitado central.....	264 46
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque....	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	25.685
	1.007.765 28
TOTAL del Haber.....	4.294.960 24

Madrid 7 de Mayo de 1895.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 31 de Octubre de 1893, con los números 186.627 de entrada y 51.011 de registro, correspondiente á la fianza prestada por D. Manuel Rus y Jiménez para el cargo de Corredor de Comercio de Sevilla, importante 5.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior y á disposición de la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Sevilla, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 3 de Mayo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. X—2128

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 2.ª

Negociado 1.ª

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado, no transferible, señalada con el núm. 50.239 y emitida á favor del Hospital de Zaragoza por un capital nominal de 74.004 67 reales vellón, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en este Centro directivo ó Delegaciones de Hacienda de Zaragoza ó Huesca; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula dicha inscripción y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.ª de Agosto de 1865.

Madrid 26 de Abril de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero. X—2129

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Joaquín Alfonso y Felu, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero del Cuerpo de Montes 6 años, 6 meses y 10 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 25 años, 5 meses y 14 días, é Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo 4 años, 4 meses y 10 días.

D. Fermín de Larrázabal y Maestro-Muñoz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante del Cuerpo de Ingenieros

de Montes 6 meses y 25 días; Ingeniero de la clase de segundos con destino á la Junta facultativa de Montes 2 meses y 4 días; Ingeniero Jefe de distrito 4 años y 3 meses; Ingeniero de la clase de primeros un año, 9 meses y 12 días; Ingeniero Jefe de la provincia de Toledo 6 meses y 21 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 27 años y 16 días, é Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo de Ingenieros de Montes 11 meses y 16 días.

D. Carlos de Haes y Narinekx, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 3 meses y 22 días de servicios como Profesor y Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de la Real Academia de San Fernando.

D. León Navarro de Castilla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 10 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Abogado de Beneficencia de Tetana (Murcia) 4 años, 5 meses y 28 días; Registrador de la propiedad de Cebreros un año, 4 meses y 8 días; Oficial de la clase de primeros de Administración civil, con destino al Gobierno de Murcia, 3 años, 6 meses y 16 días; Registrador de la propiedad de Villejoyosa, de Orgiva, de Novelda, de Gandía y de Yecla 19 años, 6 meses y 6 días, y se le abonon por razón de carrera 8 años.

D. Venancio María Fernández de Castro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 40 años y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Bibliotecario del suprimido Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid 5 años; Ayudante del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios 24 años, 6 meses y 17 días; Oficial de tercer grado del mismo Cuerpo 4 años, 2 meses y 15 días; Oficial de segundo grado 4 años y 5 días, y Oficial de primer grado 2 años, 3 meses y 13 días.

D. Fermín Navas é Inés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, un mes y 20 días de servicios como Escribiente y Sobrestante de Obras públicas.

D. Juan Nepomuceno Nebot y Merino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.250 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente marítimo, sin sueldo, de la Dirección de las Reales caballerizas 5 años, 7 meses y 27 días; Oficial cuarto de la Veeduría de las Reales caballerizas 3 años, 11 meses y 12 días; Gentil Hombre de Casa y Boca 4 años, 2 meses y 7 días; Oficial tercero y segundo de dicha Veeduría 3 años, 6 meses y 4 días; Secretario de la Dirección de las Reales caballerizas un año, 11 meses y 25 días; Oficial tercero del Cuerpo de Administración civil, con destino á la Dirección general de Correos, 5 meses y 16 días; Escribiente, en comisión, de Balanzas de la isla de Cuba 2 meses y 21 días; Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio de Ultramar un año, un mes y 20 días; Secretario de la Dirección de las Reales caballerizas 12 años, 3 meses y 29 días, y Gentil Hombre de Casa y Boca 6 años, 8 meses y 20 días.

D. Pedro García y Bardán, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador y por reunir 32 años, 10 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Conductor de Correos 4 años, 5 meses y 26 días; Portero y Ordenanza de la Secretaría de la Junta general de Estadística 6 años y un mes; Portero quinto del Ministerio de Fomento un año y 10 meses; Portero de la clase de terceros del mismo Ministerio 14 años y 10 meses, y Portero segundo del propio Departamento 5 años, 7 meses y 9 días.

D. José María Blanco, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador y por reunir 32 años, 9 meses y 21 días de servicios como Torrero del Cuerpo de Torreros de Faros.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador y por reunir 21 años, 10 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de entrada y de ascenso de varios partidos 13 años, 10 días y 8 meses, y se le abonon por razón de carrera 8 años.

D. Lorenzo Rodríguez y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, un mes y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 27 años, 7 meses y 11 días, y Portero de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad 3 años, 6 meses y 13 días.

D. Rafael Vallés y Pariza, clasificado en concepto de cesante por reforma con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 13 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 2 años, 9 meses y 25 días; Oficial segundo de la Administración de Correos de Bailén 2 meses y 17 días; Oficial sexto de la Administración de Hacienda pública de Huelva 9 meses; Oficial cuarto y tercero de la Administración de Correos de Córdoba 3 años, 8 meses y 11 días; Administrador de la ambulante de Correos de Córdoba á Madrid un año, 11 meses y 24 días; Oficial tercero de la Administración de Correos de Córdoba 8 meses y 24 días; Inspector de Hacienda en las Administraciones subalternas de la provincia de Sevilla 9 meses y 16 días, y Oficial de tercera clase, Inspector de Hacienda de Sevilla, 2 años y 20 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Enriqueta Wall y García, viuda de D. Gregorio Delgado, Subdirector de Sección de primera clase que fué en la estación telegráfico-postal de Manzanares. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María Antonia Quesada y Espinar, viuda de D. Isidoro Tejada, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Juana Galindo y Covertera, viuda de D. Fernando Nieto, Portero de salón que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Bernarda Ogáyar y Sánchez, viuda de D. Fernando Moya y Ramírez, Comandante que fué del Resguardo especial de sales de la provincia de Murcia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Teresa García Deán, viuda de D. Braulio Agudo, Oficial quinto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Cristina Roncali y Gaviria, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Ministro que fué de la Corona. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña María Yagüe Borbolla, viuda de D. Felipe Romero, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Eugenia Valhondo y Carvajal, viuda de D. Ricardo Morquecho, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María y Doña Ana Manuela Avilés y López, huérfanas de D. Antonio, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Clara Lucía López en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Aurea Villaverde y Fernández, viuda de D. Pascual Manzanares, Oficial primero que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Francisca La-Vergue y Puchol, huérfana de D. Pablo. Oficial que fué de la Intendencia general de la Real Casa. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Mercedes en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

D. Francisco Javier y Doña María de las Nieves Ochoa y Redondo, huérfanos de D. Hermenegildo, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Cuenca. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Sofía Osorio y Puga, huérfana de D. Luis, Oficial quinto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Alcalde y Ortega, viuda de D. Valentín Lázaro Arroyo, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Fernández y Rodríguez, viuda de D. Pedro Reguirra, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Trinidad Gañán, huérfana de D. Salvador, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Lorenza Gutiérrez Campos, viuda de D. Santiago Orcero, Portero que fué de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se le rehabilita, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, con fecha 15 de Febrero último, en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 416 pesetas y 66 céntimos anuales que disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias con D. Francisco Chinchilla.

Doña Josefa y Doña Cecilia Ruiz Capilla y Fernández, huérfanas de D. Pedro, Administrador de Rentas que fué del partido de Aranda de Duero. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Olalla Caballero y Pérez, de estado viuda, huérfana de D. Toribio, Catedrático que fué del Instituto de Burgos. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Benigna Calderón y Soráiz, de estado viuda, huérfana de D. Ceferino, Director que fué de Telégrafos. Se le declara sin derecho á ser rehabilitada en el goce de la pensión que solicita, toda vez que los destinos que desempeñó su citado padre carecen de incorporación á Montepío.

Doña Francisca Gallisá y Espinach, de estado viuda, huérfana de D. Ramón, Guardalmacén que fué del Depósito comercial de Tarragona. Se le declara sin derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca en el goce de la pensión de Montepío que ésta disfrutó hasta su fallecimiento, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Manuela González Zabala, viuda de D. Ramón González Gutiérrez, Cónsul general que fué de España en Ginebra. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Carlota Oliva y Fernández, viuda de D. Ramón Domingo y Fernández, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas que se le concedió por esta Junta en sesión de 9 de Enero último.

Doña Natividad Sánchez de L'fuente y Fuentes, viuda de D. Antonio González Solesio, Gobernador civil que fué. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña María del Amparo Bocio y Juez Sarmiento, de estado viuda, huérfana de D. José, Administrador de Contribuciones y Rentas que fué de Almería. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Concepción y Doña Pilar de la Figuera y Abad, huérfanas de D. Rafael, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.

Doña María de los Angeles Beruete y Morat, de estado viuda, huérfana de D. Aureliano, Jefe de Sección que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por oponerse á ello el art. 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, corroborado por la regla 8.ª del Real decreto de 29 de Enero de 1869.

Doña Catalina Izquierdo, viuda de D. Luis Llanos, Secretario de segunda clase que fué de la Legación de España en Santa Fe de Bogotá. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que su citado esposo no disfrutó sueldo de 2.000 pesetas antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Andrea Valdés y García, viuda de D. Cayetano Montoro, Oficial séptimo que fué de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Eladia García Pavón, viuda de D. Lorenzo Hernández de Alba, Alcalde mayor, de ascenso, de Santiago de Cuba y Magistrado que fué de la Audiencia de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Juliana García Cadorniga, viuda de D. Carlos Gortázar y Campillo, Oficial quinto, Almacenero que fué de la Aduana de Leyte, en Filipinas. Se le declara con derecho á

la pensión de 375 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña María Álvarez Borbolla de las Alas y D. Victoriano García de Paredes y Álvarez Borbolla, viuda la primera y huérfano el segundo de D. José García de Paredes y Acevedo, Abogado fiscal que fué de la Audiencia territorial de Matanzas. Se les declara con derecho á la pensión de 1.375 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más sobre la misma ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que residan en la Península ó en Ultramar.

Doña Bárbara Galán y Rodríguez, viuda de D. Eustaquio de Ardanaz y Chopitea, Contador que fué de la clase de segundos del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 3.750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Catalina Izquierdo, viuda de D. Luis Llanos, Secretario de segunda clase que fué de la Legación de España en Santa Fe de Bogotá. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 5.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Atilana Matos y Amigo, viuda de D. Felipe Lozano, Portero de entradas que fué de la Aduana de Alicante. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Justa Valdemoros Ramírez, viuda de D. Nicolás Valdemoros, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al

respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ana María, Doña Luisa, Doña María Pastora y Doña María de los Dolores Calle y Ruiz, huérfanas de D. Pedro, Portero mayor que fué de la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Galán Parodi, viuda de D. Federico Baeza, Aspirante que fué de la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Elena Desamparados Camilleri y Quintana, viuda de D. Vicente Rafael Izquierdo y Jiménez, Inspector que fué de primera enseñanza en la provincia de Sevilla. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Tomasa García Fuertes, viuda de D. Manuel Pérez Jiménez, Capataz que fué de Peones camineros de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Fernández Bautista, viuda de D. Baltasar Gila, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Ramos y López, viuda de D. José Garrido, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de vigilancia de

Granada. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 15 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	70'70%
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	81'158
Idem amortizable al 4 por 100.....	80'537
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	100'239
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	104'820
Idem id., emisión de 1890.....	96'222
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	99'189
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	83'687
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	>

Madrid 6 de Mayo de 1895.—El Director general interino, Francisco de P. Arrillaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Mayo de 1895.

NÚMERO DE INHUMACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	NÚMERO DE INHUMACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	7 m.	P.....	Sarampión.....	Monteleón, 40.....	>	35	Hembra..	4 m.	P.....	Sarampión.....	Magdalena, 38.....	>
2	Idem....	3	P.....	Idem.....	Galileo, 36.....	>	36	Idem....	2	P.....	Idem.....	Fuencarral, 90.....	>
3	Idem....	1	P.....	Idem.....	Valde, 16 y 18.....	>	37	Idem....	3	P.....	Idem.....	Virtudes, 20.....	>
4	Idem....	5	P.....	Idem.....	Regueros, 12.....	>	38	Idem....	8	P.....	Fiebre tifoidea...	Hortaleza, 48.....	>
5	Idem....	3	P.....	Difteria.....	Aguila, 28.....	>	39	Idem....	14	Soltera..	Tumor de los ganglios.....	Inclusa.....	>
6	Idem....	20	Soltero	Tuberculosis.....	Hospital Militar.....	>	40	Idem....	1	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Fuencarral, 139.....	>
7	Idem....	35	Casado	Idem.....	Palma, 63.....	>	41	Idem....	54	Viuda...	Cáncer del estómago.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem....	3	P.....	Idem.....	Travesía de Fúcar, 3.....	>	42	Idem....	44	Casada..	Cáncer mamario...	Don Pedro, 6.....	>
9	Idem....	52	Casado	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	43	Idem....	60	Viuda..	Lesión cardíaca...	Hospital Provincial.....	>
10	Idem....	15	Soltero	Idem.....	Idem.....	>	44	Idem....	2 m.	P.....	Bronquitis.....	Ercilla, 13.....	>
11	Idem....	41	Casado	Septicemia.....	Reloj, 16.....	>	45	Idem....	1	P.....	Broncopneumonía..	Bordadores, 10.....	>
12	Idem....	Feto.			San Dimas, 3.....	>	46	Idem....	2	P.....	Idem.....	Tetuán, 7.....	>
13	Idem....	Idem..			Divino Pastor, 23.....	>	47	Idem....	1	P.....	Idem.....	Almirante, 2.....	>
14	Idem....	6	P.....	Afección cardíaca.	Travesía de Morfana, 4.....	>	48	Idem....	3	P.....	Idem.....	Artistas, 2.....	>
15	Idem....	9 m.	P.....	Bronquitis.....	Ferraz, 49.....	>	49	Idem....	15	Soltera..	Pleuropneumonía..	Hospital Provincial.....	>
16	Idem....	2	P.....	Idem.....	Tabernillas, 2.....	>	50	Idem....	40	Casada..	Idem.....	Navacerrada, 2.....	>
17	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Masón de Paredes, 90.....	>	51	Idem....	2	P.....	Pneumonía.....	Gil Imón, 4.....	>
18	Idem....	1	P.....	Broncopneumonía.	Reloj, 12.....	>	52	Idem....	1 m.	P.....	Pneumorrágica....	Ribera de Curtidores, 20.....	>
19	Idem....	72	Viudo..	Pneumonía.....	Hospital del Carmen.....	>	53	Idem....	20 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
20	Idem....	9 m.	P.....	Idem.....	Aguila, 41.....	>	54	Idem....	6 d.	P.....	Idem.....	Inclusa.....	>
21	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 25.....	>	55	Idem....	1	P.....	Oclusión intestinal.	Jacomtrezo, 80.....	>
22	Idem....	58	Viudo..	Catarro pulmonar.	Ilustración, 7.....	>	56	Idem....	3	P.....	Catarro gastrointestinal.	Carretera de Extremadura, 137.....	>
23	Idem....	1	P.....	Idem.....	Amaniel, 30.....	>	57	Idem....	24	Soltera..	Metropneumonitis...	Reina, 11.....	>
24	Idem....	74	Viudo..	Idem.....	San Rafael, 6.....	>	58	Idem....	9 m.	P.....	Meningitis.....	Pretil de Santiesteban, 1.....	>
25	Idem....	40	Idem....	Saturnismo crónico.....	Hospital Provincial.....	>	59	Idem....	1	P.....	Idem.....	Lope de Haro, 12.....	>
26	Idem....	37	Soltero	Nefritis.....	Embajadores, 80.....	>	60	Idem....	32	Soltera..	Meningoencefalitis.	Hospital Provincial.....	>
27	Idem....	6 m.	P.....	Meningitis.....	Calatrava, 10.....	>	61	Idem....	56	Casada..	Derrame seroso....	Ribera de Curtidores, 12.....	>
28	Idem....	1	P.....	Idem.....	Paseo del Obispo, 18.....	>	62	Idem....	71	Viuda..	Apoplejía cerebral	López de Hoyos, 37.....	>
29	Idem....	68	Casado..	Hemorragia cerebral.	Barquillo, 20.....	>	63	Idem....	68	Casada..	Embolia.....	General Lacy, 19.....	>
30	Idem....	15 d.	P.....	Eclampsia.....	Inclusa.....	>	64	Idem....	4 d.	P.....	Falta de desarrollo.	San Carlos, 4.....	>
31	Idem....	3	P.....	Tumor de la articulación	Hospital Provincial.....	>	65	Idem....	4	P.....	Infarto.....	Pradera de San Isidro, 2.....	>
32	Hembra..	1	P.....	Sarampión.....	Monteleón, 44.....	>							
33	Idem....	1	P.....	Idem.....	Carollinas, 2.....	>							
34	Idem....	5	P.....	Idem.....	Almendro, 25.....	>							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 7 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																			
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	SÍNTIS.....	Carbunco.....	Hidroobis.....	Ciebra.....	Influenza ó grippe...	Otras.....			TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO				Otras generales.....	TOTAL parcial.....		
Varones.....	>	4	>	>	>	>	1	5	>	>	>	>	1	11	2	>	1	10	1	1	>	3	2	20	>	31	
Hembras.....	>	6	>	1	>	>	>	>	2	>	>	>	>	2	11	>	>	1	9	5	>	>	6	2	23	>	34
TOTALES.....	>	10	>	1	>	>	1	7	>	>	>	>	3	22	2	>	2	19	6	1	>	9	4	43	>	65	

Madrid 8 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE HACIENDA. - Dirección general de Aduanas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Marzo del año de 1895, comparados con los de igual periodo de 1893 y 1894.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'EN EL MES DE MARZO DE', 'EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE', and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Mármoles, jaspes, etc.', 'Hierro fundido', and 'Aceite de coco' with their respective quantities and values for 1893, 1894, and 1895.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
NOMENCLATURA									
Paños de lana pura.....	9.914	15.987	23.666	13.014	24.627	33.737	162.064	259.948	386.244
— con urdimbre de algodón.....	276	142	30	1.047	204	92	2.619	1.278	811
Tejidos de punto.....	475	679	506	1.804	2.821	1.983	7.848	11.093	8.504
Los demás de lana pura.....	19.291	60.658	61.965	26.449	118.441	134.550	311.552	978.944	1.003.996
Dichos con urdimbre de algodón.....	17.286	59.041	63.816	28.198	142.674	150.027	537.291	1.232.039	1.282.089
Astracanos, felpas y terciopelos.....	821	468	1.551	3.322	2.989	4.745	10.363	543.087	19.182
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.750.623	3.943.463	5.443.859
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.									
Seda cruda.....	10.056	9.388	7.068	30.904	28.231	26.864	432.408	403.684	303.924
— torcida en crudo.....	614	3.763	2.144	1.363	10.695	6.379	36.840	225.780	128.640
Borra de seda peinada.....	1.118	276	453	1.602	709	19	89.440	22.080	36.240
— hilada sin torcer.....	167	>	>	167	>	>	3.173	>	>
— torcida en crudo.....	227	1.195	207	1.285	6.447	1.627	5.675	29.875	5.175
Dichos de seda torcida.....	1.575	1.431	1.431	2.888	4.291	4.997	26.280	35.310	42.680
Tejidos llanos ó cruzados.....	4.269	7.181	10.834	6.539	8.141	8.141	61.425	85.176	105.807
Terciopelos y felpas de seda pura.....	60	62	62	7.167	13.137	19.777	421.723	723.971	1.065.686
Terciopelos y felpas de seda pura y de borra.....	549	1.563	1.484	1.116	2.967	176	9.063	9.062	9.280
Tules, encajes y puntillas de seda.....	1.389	2.000	1.828	3.049	4.617	4.981	29.071	79.339	82.407
Tejidos de punto de seda.....	215	322	187	310	576	312	15.480	23.638	13.538
Terciopelos y felpas, con mezcla de algodón.....	562	1.503	931	1.363	3.028	3.689	31.360	82.080	53.333
Tejidos de seda, con mezcla de lana.....	2.666	3.457	4.052	3.490	5.088	3.104	81.772	104.715	122.475
Dichos con mezcla de algodón.....	6.129	11.425	12.181	13.469	27.015	32.104	186.987	345.615	367.912
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.623.733	2.442.535	2.586.732
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.									
Pasta para fabricar papel.....	576.520	1.439.290	1.197.472	1.940.489	4.410.276	2.825.786	172.956	237.858	239.494
Papel continuo hasta 35 gramos, m. c.....	682	252	210	1.661	1.310	370	1.384	315	283
— dicho desde 36 á 50, idem.....	16.718	8.921	4.306	96.261	11.510	24.908	9.193	4.907	2.338
— dicho desde 51 en adelante, idem.....	28.303	19.138	32.434	76.220	53.183	72.510	36.784	24.879	42.104
— recortado, hecho á mano y rayado.....	15.786	12.306	12.572	43.480	46.639	44.186	39.465	30.765	31.430
Libros ó impresos en castellano.....	22.119	15.021	15.238	58.594	39.783	46.922	74.089	50.320	51.017
— dichos en idioma extranjero.....	11.647	10.349	7.569	34.729	33.825	21.444	23.291	15.133	15.133
Estampas, mapas y diseños.....	4.544	6.593	7.926	13.602	19.312	26.800	113.600	164.900	198.150
Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	3.275	5.105	5.803	15.521	17.760	26.133	9.825	15.315	17.469
Papel estampado sobre fondo natural.....	30.312	26.841	17.050	81.260	63.468	66.652	45.468	40.261	26.575
— con fondo mate ó lustroso.....	6.298	6.421	3.840	17.769	14.150	13.953	12.586	12.042	7.689
— dicho con oro, plata, etc.....	2.926	2.211	1.998	10.130	4.846	7.529	14.630	11.055	9.930
de estraza y para empaquetar.....	91.317	99.830	73.224	287.634	250.423	176.009	54.780	59.888	43.694
— delgado para envolver frutas.....	21.026	52.055	42.405	68.035	131.658	109.315	21.026	52.055	42.405
— no tarificado expresamente.....	28.900	23.307	33.191	88.701	102.431	105.367	63.530	51.275	73.030
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	692.682	826.503	800.067
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.									
Duelas.....	1.531	550	1.062	3.325	2.312	2.718	1.531.000	550.000	1.062.000
Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	13.273	28.040	18.739	76.226	107.704	83.796	730.015	1.542.200	1.030.645
— dicha cepillada ó machihembrada.....	261	113	178	1.398	815	543	21.402	9.260	14.596
— fina para ebanistería.....	858.897	128.618	520.081	1.561.716	311.755	753.224	263.436	42.444	171.626
— idem aserrada en hojas.....	8.460	7.618	18.755	42.914	29.151	46.796	6.345	5.714	14.074
Piparía armada ó sin armar.....	190.616	95.824	73.224	1.027.331	227.067	176.439	76.246	38.331	29.290
Madera ordinaria labrada en objetos.....	79.778	61.652	71.900	233.223	161.142	188.375	159.556	122.104	143.800
— fina ídem en id.....	60.152	36.513	65.174	135.169	127.379	161.331	150.380	91.283	163.935
— dicha en objetos dorados.....	10.294	9.124	9.539	24.108	31.554	32.918	57.616	51.091	53.418
Enea, crin vegetal, etc.....	127.682	19.941	98.700	540.492	55.240	251.776	28.090	4.387	21.714
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	3.044.116	2.456.817	2.704.098
CLASE X.—Animales y sus despojos.									
Caballos castrados.....	16	3	47	16	39	140	16.000	3.000	47.000
Los demás y las yeguas.....	56	45	388	103	209	1.034	41.440	33.300	287.120
Ganado mular.....	71	216	779	294	871	2.138	31.595	96.120	346.655
— anual.....	20	44	1.288	51	180	3.517	1.200	2.640	77.280
Bueyes.....	21	161	498	187	208	1.592	4.200	32.800	99.600
Vacas.....	72	195	414	343	604	1.010	36.000	97.500	207.000
Becerras y terneras.....	61	158	127	170	242	1.257	6.100	15.800	12.700
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	171.500	171.500	171.500

Partida del Arancel.

266	Ganado de cerda.....	1.089	369	1.825	3.823	9.368	10.271	106.900	36.900	182.500	382.300	936.800	1.027.100
267	— lanar y cabrio.....	1.543	4.866	9.456	3.585	14.728	27.755	20.145	74.428	142.290	53.025	220.920	416.325
268	Cueros y pieles sin curtir.....	561.567	741.069	927.593	2.759.321	3.021.439	2.837.987	808.656	1.067.139	1.335.734	3.973.422	4.350.872	8.066.701
269	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.....	9.139	15.207	16.970	35.665	41.458	47.675	164.542	273.726	305.460	642.010	855.088	639.004
270	Las demás pieles curtidas.....	16.760	11.373	18.755	34.347	40.424	52.417	201.120	136.476	224.700	42.939	485.088	639.004
271	Correas de cuero para maquinaria.....	1.318	4.771	3.034	7.852	6.616	11.862	11.862	22.731	27.306	41.400	60.214	48.587
272	Grasas animales.....	53.830	1.411.704	2.131.159	282.464	3.033.564	4.185.991	34.989	917.608	1.598.369	183.601	2.134.003	3.140.213
273	Guano y abonos naturales.....	4.042.646	2.601.209	2.392.969	7.340.372	5.039.327	6.708.295	889.382	572.266	1.614.882	1.073.414	1.108.652	1.073.414
274	— dichos artificiales.....	3.696.707	2.370.299	2.945.705	8.100.263	5.568.318	5.522.419	776.308	497.763	618.598	1.701.055	1.169.347	1.306.316
TOTAL DE LA CLASE.....													
CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.													
263	Máquinas agrícolas.....	35.054	15.626	31.577	107.842	67.598	57.518	88.559	17.189	34.674	118.626	72.358	63.209
264	— motrices y las calderas de idem.....	205.120	165.029	151.893	502.393	648.959	703.939	246.144	231.035	182.271	602.671	778.751	844.751
265	Locomotoras, locomóviles é idem id.....	73.033	44.457	165.736	320.103	170.612	335.271	109.550	66.686	248.604	243.786	255.919	502.907
266	Máquinas de cobre y sus piezas.....	25.890	23.916	28.074	69.653	83.524	40.454	90.615	83.706	98.259	243.786	292.335	141.589
267	— de coser, de media, etc., y sus piezas.....	6.086	6.020	20.045	13.800	19.443	55.412	18.238	18.060	60.135	41.400	58.338	165.233
268	— de las demás clases y materias.....	699.543	1.736.817	1.077.487	2.675.913	4.404.411	3.684.949	893.453	2.064.180	1.292.984	3.211.095	5.285.293	4.421.933
269	Cinta para cardas.....	121	469	363	149	2.115	3.633	3.633	1.173	907	373	5.288	2.255
270	Placas giratorias para locomotoras, etc.....	9.284	3.880	73.492	20.444	14.807	141.367	6.499	2.716	51.423	14.312	10.365	98.957
271	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	2	2	2	6	2	4	8.000	2.800	5.600	24.000	16.000	16.000
272	— de dos asientos.....	1	1	2	2	2	2	2.800	1.250	5.600	20.000	7.500	2.500
273	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.....	9	672	120.140	22.173	13.272	99.753	3.154	437	78.091	14.412	8.627	107.933
274	Coches para ferrocarriles y sus piezas.....	4.853	672	120.140	22.173	13.272	99.753	3.154	437	78.091	14.412	8.627	107.933
275	Los demás vehículos para idem.....	32	454	5.189	17.192	9.851	254.463	42	103	6.745	590	3.763	161.401
276	Carruajes para tranvías.....	1.067	9.350	6.519	17.192	9.851	14.715	672	5.891	4.106	10.831	6.207	9.271
277	Carros de transporte y carretilas.....	3	4	2	1	2	1	2	800	2	356	3.005	2
278	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorsen).....	8.227.840	4.078.033	2.097.407	10.507.407	4.340.112	2.143	4.113.920	2.039.012	5.243.704	2.170.057	2.170.057	1.072
279	— dichas desde 51 á 300.....	738.000	3.075	740.003	740.003	3.075	9.050	280.440	1.169	281.201	10.313.112	8.954.639	6.550.376
280	— dichas desde 301.....												
281	— de hierro y acero.....												
282	— idem para navegar á vela.....												
283	TOTAL DE LA CLASE.....												
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.													
285	Aves y caza menor.....	147.433	200.128	209.583	492.747	541.110	621.017	294.868	400.256	419.166	865.494	1.082.220	1.242.414
286	Carne en salmuera y tasajo.....	1.090	27.654	49.845	3.095	28.822	50.655	577	14.656	26.417	1.640	15.274	26.528
287	— y manteca de cerdo.....	44.733	65.411	42.580	161.115	154.578	138.271	49.216	71.952	46.838	177.227	170.036	152.097
288	— de las demás clases.....	398	184	177	2.390	732	1.240	878	175	168	2.270	1.693	1.176
289	Manteca de vacas.....	12.452	15.500	8.064	47.977	57.459	47.205	44.833	55.800	29.030	172.713	206.852	169.896
290	Bacalao y pez palo.....	4.501.831	4.009.775	4.338.128	10.843.017	11.891.213	11.888.926	2.521.025	2.245.474	2.429.348	6.072.088	6.659.078	6.663.896
291	Pescados frescos.....	573.179	398.843	655.772	1.886.183	1.535.564	1.231.749	149.027	103.691	170.500	1.797.735	399.216	320.203
292	— salpescados, ahumados, etc.....	5.800	1.816	24.620	24.625	20.396	43.560	3.190	103.691	1.574	13.544	11.218	15.710
293	Arroz sin cáscara.....	278.283	79.288	88.620	520.537	89.225	269.231	80.702	22.993	25.699	150.394	25.674	78.076
TOTAL DE LA CLASE.....													
297	Estados Unidos.....	8.470.823	3.535.159	19.970	12.850.388	18.885.038	205.430	1.609.456	671.680	3.784	2.441.573	2.638.156	39.030
	Francia.....	2.291.129	2.171.544	1.406.388	12.461.135	6.840.269	5.085.414	435.314	412.593	267.204	2.367.615	1.289.696	968.233
	Rusia.....	6.596.939	13.209.177	7.520.140	24.846.840	49.868.380	40.474.642	1.253.418	2.509.749	1.428.824	4.720.869	9.474.991	7.690.180
	Turquia.....	3.562.757	2.337.943	5.965.829	16.929.281	12.788.792	17.715.101	676.923	442.209	1.133.450	3.216.563	2.427.861	3.365.868
	Otros países.....	11.140.547	3.010.967	1.656.616	32.107.189	15.051.854	16.122.949	2.116.760	572.681	314.757	6.100.364	2.559.871	3.063.859
TOTAL DE LA CLASE.....													
298	Harina de trigo procedente de.....	32.062.495	24.264.790	16.868.533	99.194.833	98.434.333	79.603.566	6.091.871	4.908.308	3.148.019	18.847.013	18.700.523	15.124.670
	Alemania.....												
	Austria.....												
	Bélgica.....												
	Francia.....												
	Otros países.....												
TOTAL DE LA CLASE.....													
299	Los demás cereales procedentes de.....	67.229	659.546	34.328	150.178	1.166.921	488.635	9.412	92.337	4.805	21.025	163.370	68.407
	Marruecos.....	341.546	35.481	236.470	1.385.474	1.104.465	794.363	47.816	4.967	33.105	193.966	154.645	105.603
	Rumania.....			978.380	2.885.927	2.411.705	1.758.847			136.973	418.030	337.639	245.238
	Turquia.....			800.000	174.765	3.212.510	1.016.600			182.000	449.752	449.752	146.524
	Otros países.....			70.144	1.288.926	2.208.387	161.584			9.820	180.449	309.175	21.220
TOTAL DE LA CLASE.....													
300	Harina de los mismos.....	499	432	1.826	2.582	2.048	2.987	125	108	456	616	513	757
303	Legumbres secas.....	1.705.819	1.656.057	2.109.099	6.634.058	6.695.821	7.456.976	443.513	420.575	543.565	1.737.855	1.740.913	1.913.306

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
306 Azúcar procedente de.....	744.194	2.320.765	2.013.882	1.168.206	5.456.779	4.314.923	409.307	1.276.421	1.006.931	642.514	3.001.228	2.172.461
	807.561	1.142.846	796.843	1.724.629	1.776.633	1.945.919	444.159	628.605	388.421	948.546	977.148	972.958
	42.130	320.172	599.907	432.540	831.285	1.101.167	23.172	176.065	254.953	232.388	457.208	550.583
	27.912	20.000	421	82.554	20.000	12.670	18.143	13.000	8.235	53.660	13.000	8.235
	1.683	446	1.010	117	837	703	1.097	290	273	76	544	455
	1.623.485	3.805.192	3.322.043	3.405.164	8.090.976	7.409.472	895.878	2.064.997	1.661.234	1.881.821	4.452.665	3.707.349
307 Cacao en grano procedente de.....	8.743	43.176	119.759	80.149	169.586	258.904	18.360	90.670	251.493	168.313	343.545	543.697
	118.205	215.500	46.493	120.822	215.500	98.849	248.230	452.550	97.645	254.330	452.550	229.397
	51.478	34.175	148.680	334.525	264.831	352.766	128.023	80.311	349.308	786.133	622.353	843.431
	22.482	98.491	152.461	103.074	363.147	288.744	52.833	230.283	358.283	242.224	853.396	690.973
	106.651	248.301	77.410	247.796	605.979	229.033	250.639	583.507	181.984	582.320	1.424.045	548.503
	310.559	639.443	544.838	934.089	1.613.043	1.228.296	698.075	1.438.022	1.288.803	2.133.583	3.695.880	2.832.001
309 Café en grano procedente de.....	3.279	379	1.592	17.804	17.506	237.607	8.525	985	4.139	46.239	45.515	622.089
	907.575	517.823	489.707	2.150.369	1.497.931	1.733.776	2.359.695	1.346.340	1.299.238	5.590.960	3.894.750	4.663.816
	1.040	41.366	27.128	97.846	101.405	74.965	1.678	107.552	70.532	253.399	263.653	194.907
	7.397	14.334	84	193	383	254	280	37.835	210	30.268	101.463	92.169
	919.885	573.902	551.058	2.278.319	1.657.060	2.143.786	2.388.671	1.492.712	1.480.486	5.921.419	4.306.339	5.574.247
311 Canela de Ceilán.....	23.063	18.779	26.202	61.975	66.241	66.826	69.189	56.837	78.606	185.925	198.723	200.473
312 de las demás clases.....	1.805	2.765	5.605	12.892	17.217	15.950	1.714	2.617	5.324	12.245	10.355	15.180
316 Pimienta.....	3.351	5.074	33.313	7.943	67.106	90.105	6.032	9.133	68.963	14.233	120.730	122.188
317 Te.....	4.438	11.640	8.713	10.307	25.739	28.023	7.767	20.370	15.247	18.033	45.043	49.039
320 Aguardiente procedente de.....	4.559	2.590	2.062	30.086	3.874	5.639	145.600	82.880	65.984	932.732	123.968	180.448
	68	16	4	105	18	45	2.176	512	68	3.350	576	1.350
	1	26	2	2	3	6	40	1.040	80	80	120	216
	1	1	1	308	28	4	308	308	40	13.320	308	160
	4.619	2.632	2.069	30.501	3.923	5.694	147.816	84.432	66.172	979.512	125.784	182.204
321 Licores y aguardientes compuestos.....	31	92	116	97	238	210	15.500	46.000	53.000	48.500	119.000	105.000
323 Vinos espumosos.....	4.101	7.914	15.566	11.810	26.715	31.848	20.505	30.570	79.330	59.050	133.575	159.240
324 generosos, en pipas.....	591	1.673	592	1.709	4.746	6.010	891	2.510	843	7.120	7.120	9.015
325 dichos, en botellas.....	1.280	1.230	1.555	4.342	2.268	5.007	2.560	2.460	3.110	8.684	4.533	10.014
326 Los demás vinos, en pipas.....	5.758	6.348	2.262	9.693	23.867	17.680	8.637	9.592	3.333	14.540	35.801	26.562
327 Dichos, en botellas.....	3.490	1.761	2.933	7.849	7.934	10.115	8.725	4.402	7.482	17.362	19.835	25.202
330 Conservas alimenticias.....	4.630	5.262	10.300	17.598	13.861	35.615	20.150	26.310	54.900	87.900	69.805	138.075
332 Dulces.....	19.504	7.800	12.239	34.108	24.183	23.963	58.512	23.400	36.897	102.324	72.549	71.839
334 Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	8.901	16.305	18.855	31.527	48.421	40.704	4.005	7.337	4.845	21.137	21.790	14.676
335 Queso.....	108.108	136.627	93.774	245.590	328.944	281.354	212.216	273.254	187.548	491.180	657.883	532.763
TOTAL DE LA CLASE.....	1.623.485	3.805.192	3.322.043	3.405.164	8.090.976	7.409.472	895.878	2.064.997	1.661.234	1.881.821	4.452.665	3.707.349
340 Aderezos y adornos.....	687	680	881	1.280	1.393	2.590	37.785	37.400	48.455	70.400	76.615	142.945
341 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	11.689	6.017	7.338	28.137	14.030	25.748	105.201	54.163	66.042	253.683	126.270	231.733
343 Dichos, labrados.....	1.663	968	1.649	2.680	3.440	5.584	26.575	24.200	41.225	67.000	86.000	133.350
345 Botones de todas clases.....	7.057	5.819	14.373	16.697	18.437	41.203	33.325	30.945	71.865	83.485	94.035	206.040
357 Juegos y juguetes.....	6.057	5.019	5.617	13.644	14.236	17.389	42.342	30.378	36.702	61.864	65.600	107.654
361 Pasamanería de seda.....	161	176	409	306	518	8.050	20.450	8.800	20.450	13.300	25.900	39.690
362 de lana.....	2.170	2.744	3.034	3.703	6.507	8.221	32.550	41.160	45.510	55.600	97.605	124.365
363 de las demás clases.....	3.539	6.355	5.413	7.083	13.391	13.577	42.468	63.460	64.965	84.996	160.692	162.924
369 Tejidos de goma elástica.....	10.773	5.076	9.837	26.135	24.555	34.388	150.822	72.464	133.634	365.840	339.471	455.751
TOTAL DE LA CLASE.....	1.623.485	3.805.192	3.322.043	3.405.164	8.090.976	7.409.472	895.878	2.064.997	1.661.234	1.881.821	4.452.665	3.707.349

Partida del Arancel.

Importaciones especiales

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	EN EL MES DE MARZO DE				EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE			
	1893	1894	1895	Pesetas.	1893	1894	1895	Pesetas.
37	Loza fina y porcelana.....	24.556	49.059	85.699	52.126	149.419	167.541	167.541
	TOTAL DE LA CLASE.....							17.975.529
	CLASE II.—Metales y sus manufacturas.							
38	Oro en pasta y moneda.....	8	5		195	66	67	20.460
39	— en joyería y vajilla.....	3	3	20	10	53	28	5.000
40	Plata en pasta y moneda.....	15.851	7.953	18.633	468.172	47.938	43.599	7.490.752
41	— en joyería y vajilla.....	513	71	147	751	365	942	21.028
42	Desperdicios de platero.....			6	6		9.600	90
43	Hierro colado en lingotes.....	1.029.000	3.247.942	2.583.350	2.342.702	6.696.384	3.034.470	163.989
44	— forjado y acero en barras.....	172.901	87.406	683.550	444.494	440.649	892.802	111.123
45	— en carriles inutilizados.....	3.0.519		102.500	351.960	24.536	7.175	24.536
46	— en objetos labrados.....	124.826	139.912	88.706	313.482	534.400	49.929	213.760
47	Cáscara de cobre.....	2.579.012	2.382.651	130.480	6.430.363	7.267.822	79.593	4.433.371
48	Cobre negro y el viejo.....	450	40	603.757	3.950	6.973	50	9.716
49	— en torales.....	250.000			399.600		400.000	639.360
50	— en barras.....	1.251	3.119		91.251	33.407		136.876
51	— en planchas y clavos.....	9.451	5.027	3.694	30.519	18.068	14.142	53.408
52	Latón en planchas.....	750	8.815	2.520	11.328	16.774	1.388	31.618
53	Cobre, latón y bronce labrados.....	2.085	1.750	2.401	11.825	4.623	6.043	31.946
54	Azogue ó mercurio.....	4.888	217.252	3.864	696.299	539.231	835.759	30.215
55								23.140
56								3.019.693
58	Plomo argentífero en galápagos.....	3.040.550	1.568.831	2.155.063	6.951.181	5.595.264	5.637.100	3.824.805
	— A Francia.....	1.434.0.6	3.720.605	1.353.940	11.404.294	14.943.035	9.113.384	6.272.361
	— A otros países.....							5.997.214
59	Plomo pobre en idem.....	4.464.596	5.279.436	3.509.003	18.358.475	20.588.299	14.800.484	10.097.165
	— A Francia.....	881.348	2.927.787	2.239.870	5.221.847	5.220.478	4.908.563	1.566.553
	— A otros países.....	4.472.542	2.722.772	2.722.272	10.879.162	7.308.144	9.101.428	3.263.749
60	Plomo en tubos.....	5.353.890	5.650.559	4.962.142	16.101.009	12.528.622	14.069.996	4.830.302
61	— labrado en otras formas.....	2.115	2.000	1.560	6.990	2.578	10.280	2.795
62	Zinc en barras y planchas.....	74.459	75.181	16.073	224.744	214.432	111.534	85.342
63	Los demás metales y aleaciones.....	280.771	10.621	6.940	893.357	645.140	329.253	435.945
		7.040	9.333	10.491	46.579	14.052	19.098	93.158
	TOTAL DE LA CLASE.....							32.510.424
	CLASE III.—Drogas y productos químicos.							
64	Aceite de almendra.....	302	392	20.390	400	760	95	1.239
65	— de cacahuet y otras semillas.....	53.665	52.494		134.673	120.266	124.500	146.793
66	Borras de aceite de olivas.....							
67	Correas y otras materias curtientes.....	183.115	183.115	318.245	243.665	492.041	26.336	34.112
68	Cacahuet.....	35.985	153.414	241.179	285.818	487.674	61.365	82.611
69	Regaliz en rama.....	297.398	32.921	35.943	357.309	111.195	89.219	116.192
70	— en extracto y pasta.....	35.274	30.771	29.431	75.274	31.896	59.439	89.439
71	Productos vegetales no expresados.....	160.676	119.540	29.272	429.634	142.179	31.896	145.022
72	Azufre.....	174.981	100.766	5.249	308.540	289.815	131.494	472.028
73	Cloruro de sodio.....	16.931.780	17.859.962	20.984.841	53.550.475	59.710.390	44.458.924	803.262
74								40.111
75								632
76								314.773
77								895.655
78	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	628.175	437.904	375.319	1.355.552	1.214.372	1.091.269	1.433.995
	— A Francia.....	37.681	143.987	174.287	209.550	331.315	445.531	226.313
	— A otros países.....							1.669.309
79	Grémor tártaro.....	665.856	581.891	549.605	1.565.102	1.545.687	1.536.850	1.690.309
80	Jabón común.....	72.411	103.643	50.994	162.475	161.995	144.488	325.575
81	Cera y estearina en velas.....	491.206	1.105.109	585.784	1.815.414	2.827.147	304.508	944.014
82	Perfumaría y esencias.....	115.765	232.761	196.680	347.690	483.043	373.763	573.688
83		4.622	7.222	7.625	19.400	25.619	22.354	107.200
	TOTAL DE LA CLASE.....							5.404.573
84	Tejidos de algodón blancos.....	355.469	391.902	285.833	1.103.391	911.851	992.958	4.965.450
85	— teñidos y estampados.....	102.096	125.776	114.208	298.297	384.959	391.753	2.013.504
86	— de punto.....	102.463	119.547	50.765	297.189	331.030	127.765	1.783.131
	TOTAL DE LA CLASE.....							8.762.098
	CLASE IV.—Manufacturas de algodón.							
87								
88								
89								
90								
91								
92								
93								
94								
95								
96								
97								
98								
99								
100								
101								
102								
103								
104								
105								
106								
107								
108								
109								
110								
111								
112								
113								
114								
115								
116								
117								
118								
119								
120								
121								
122								
123								
124								
125								
126								
127								
128								
129								
130								
131								
132								
133								
134								
135								
136								
137								
138								
139								
140								
141								
142								
143								
144								
145								
146								
147								
148								
149								
150								
151								
152								
153								
154								
155								
156								
157								
158								
159								
160								
161								
162								
163								
164								
165								
166								
167								
168								
169								
170								
171								
172								
173								
174								
175								
176								
177								
178								
179								
180								
181								
182								
183								
184								
185								
186								

CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.

Table with 10 columns: Item description, Kilogramos, 15.278, 2.629, 13.321, 2.148, 1.135, 4.036, 100-107. Includes items like Hilaza de cáñamo y lino, Jarca y cordelera, Tejidos llanos de hilo, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.

Table with 10 columns: Item description, Kilogramos, 9.888, 1.075.469, 1.353.028, 368.041, 408.756, 484.753, 109-118. Includes items like Lana sucia, lavada, Mantas, Tejidos de punto, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with 10 columns: Item description, Kilogramos, 15.278, 8.773, 1.104, 20, 1.596, 140, 3.293, 120-122. Includes items like Capullo de seda, Desperdicios de seda, Seda cruda, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE VIII.—Papel y sus epinaciones.

Table with 10 columns: Item description, Kilogramos, 255.653, 405.559, 166.144, 73.587, 99.561, 38.908, 128-134. Includes items like Papel continuo, hecho á mano, de cartas y los sobros, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE IX.—Maderas y otros.

Table with 10 columns: Item description, Kilogramos, 255.653, 405.559, 166.144, 73.587, 99.561, 38.908, 128-146. Includes items like Maderas sin labrar, Corcho en planchas, en cuadrillos, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with 10 columns: Item description, Unidades, 1.605, 434, 87, 563, 166, 34, 157-167. Includes items like Ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, etc.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE				EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE					
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895	
168 Vaqueta..... Kilogramos.	1.207	652	659	4.659	2.537	2.080	6.405	2.760	3.285	10.400
169 Piel de becerro curtiada.....	1.415	3.981	3.394	4.436	8.098	33.940	74.950	33.810	33.940	59.630
170 Badanas, tafiletes, etc.....	16.712	19.875	8.418	50.292	50.873	35.190	83.710	118.250	50.598	211.140
172 Calzado.....	150.659	120.859	60.784	488.338	315.144	803.976	2.410.544	1.983.744	972.544	4.863.616
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	3.641.379	3.815.226	3.645.383	13.112.539
CLASE XI.—Mejistraría.	32.358	83.182	19.152	90.556	174.149	58.815	41.095	105.041	24.323	74.744
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	41.095	105.041	24.323	74.744
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.	856	2.407	1.588	23.894	57.450	36.369	1.712	4.614	3.116	72.733
184 Aves y caza..... Kilogramos.	128	18.834	47	128	20	71	128	>	47	71
185 Carnes frescas.....	23.619	22.883	11.283	61.564	52.032	43.165	47.238	37.068	22.596	86.330
186 Jamones y carnes saladas.....	14.402	22.883	11.190	22.881	63.410	30.934	21.603	23.645	16.785	46.402
187 Tocino y manteca de cerdo.....	35.884	28.202	31.407	103.738	63.784	75.633	93.168	61.825	81.558	198.646
188 Manteca de vacas.....	54.317	236.228	527.866	123.502	622.822	687.122	13.579	76.557	131.967	171.781
189 Pescados frescos.....	66.885	26.145	1.700	67.305	56.784	8.460	100.327	39.218	2.650	12.600
> A Francia.....	106	140	>	2.650	140	4.964	159	2.0	>	7.146
> A otros países.....	66.891	26.285	1.700	69.961	56.824	13.324	100.486	37.223	2.550	30.646
190 Langostas y mariscos.....	84.283	11.863	8.150	521.084	308.612	216.458	11.992	4.187	2.853	75.761
> A Francia.....	108.023	74.270	66.939	686.096	642.250	276.978	37.830	25.994	23.446	79.411
> A otros países.....	142.849	86.233	65.139	1.216.180	950.842	443.481	49.822	30.181	26.299	155.202
191 Sardina salada y prensada.....	23.257	17.417	43.852	124.166	127.489	161.667	20.931	15.675	39.557	145.560
> Los demás pescados curados.....	369.923	386.611	470.278	1.190.946	1.593.243	1.231.384	165.487	173.975	211.625	549.623
> Arroz.....	10.320	3.800	380	10.632	81.445	1.380	1.764	6.646	171	311
> Cebada.....	9.379	23.900	65.532	14.609	145.637	209.970	1.782	5.401	12.450	39.394
> Centeno.....	538	280	604	29.886	940	147.090	94	45	97	23.586
> Maiz.....	10.336	1.490	2.110	12.855	2.738	2.289	2.693	267	549	84.116
> Trigo.....	128	1.088.835	343.645	234	4.240.517	1.705.577	2.693	218.767	68.729	341.116
> Los demás cereales.....	17.455	28.280	523.743	58.863	715.601	3.936.778	6.109	9.898	183.312	819.903
> Harina de trigo.....	286.887	431.591	436.106	911.476	1.076.183	968.417	172.132	255.655	261.964	1.377.873
> Garbanzos.....	167.238	129.660	163.337	303.931	880.951	495.565	50.171	38.888	49.501	675.050
> Las demás legumbres secas.....	17.250	55.312	82.542	103.164	186.106	322.300	41.271	27.686	41.271	148.970
> Ajos.....	165.793	213.186	987.894	1.049.798	4.133.351	4.795.215	19.891	25.582	118.747	264.885
> Cebollas.....	244.602	233.059	175.594	527.897	491.511	574.596	26.906	26.184	16.815	576.025
> Judías verdes.....	76.564	150.073	87.213	254.136	388.383	359.712	9.953	19.509	11.383	63.205
> Patatas.....	5.350	36.705	5.495	109.851	218.769	22.620	5.350	36.705	5.495	54.063
> Las demás hortalizas.....	105.844	208.247	159.701	877.070	610.110	367.434	227.565	447.731	343.357	218.769
> Almendra en cascara.....	464.635	679.358	506.122	1.678.514	1.643.221	1.331.970	349.514	509.519	379.592	810.701
> — en pepita.....	4.830	31.921	795	15.646	71.344	5.113	2.415	15.930	397	1.311.732
> Aceitunas.....	304.336	237.757	69.330	1.306.378	820.410	1.555.215	152.168	143.830	34.660	35.671
> Avelanas.....	309.166	319.678	70.115	1.322.024	891.754	1.550.408	151.583	159.840	35.057	410.207
> A Francia.....	1.423	36	353	22.775	25.163	49.597	313	8	76	780.293
> A otros países.....	48.936	22.025	5.301	133.551	56.053	78.938	19.716	6.167	1.484	10.672
211 Castañas.....	82.457	82.384	62.918	393.636	363.346	330.237	23.096	23.067	17.617	22.193
> Higos secos.....	131.473	104.409	68.219	527.246	339.339	399.235	36.812	29.234	16.101	89.500
> A Francia.....	972	184	236	9.377	5.446	3.989	330	63	80	111.732
> A otros países.....	12.816	19.270	46.535	109.211	98.764	244.403	7.689	11.562	27.921	1.852
212 Pasas.....	123.001	715.764	476.566	634.251	1.955.937	1.944.789	73.301	439.440	235.820	59.258
> A Francia.....	135.817	755.004	522.901	793.462	2.054.761	2.189.292	81.490	441.092	313.741	1.173.598
> A otros países.....	16.936	40.952	54.458	36.963	189.752	143.259	6.743	18.781	21.783	146.042
213 Nueces.....	111.435	6.104	44.326	278.635	123.142	196.384	20.069	1.039	7.980	1.163.850
> Las demás frutas secas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
214 Cranadas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
215 Limones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

Partida de la Tabla...

218	Naranjas.....	{ A Francia..... A otros países.....	6 993.477 16.364.485	22.757.962	6.469.170 23.077.643	12.968.413 18.362.209	31.330.622	15.469.765 58.153.414	13.455.788 80.915.265	943.719 743.500	1.022.956 2.618.318	1.033.867 3.788.423	2.074.946 2.987.953	2.475.162 9.304.546	2.381.725 12.945.443	
219	Uvas.....	>	2.642	600	43.387	49.995	5.902	5.687	3.207	793	23.087	180	1.771	1.706	962	
220	Las demás frutas frescas.....	>	6.791	43.387	74.993	56.579	49.995	467.553	225.042	1.358	23.087	8.677	9.999	93.509	45.008	
221	Anís.....	>	2.392	1.997	1.509	10.409	7.914	79.661	181.463	7.809	29.656	74.993	56.579	79.661	181.463	
222	Azafrán.....	>	14.464	5.627	21.347	25.763	21.347	25.763	8.832	14.464	197.880	195.745	884.765	672.690	1.206.660	
223	Caminos.....	>	122.081	116.624	427.937	385.928	427.937	385.928	285.473	97.665	5.477	93.299	342.350	25.789	8.832	
224	Pimiento molido y sin moler.....	>	4.109.213	755.687	628.746	340.188	8.812.711	3.096.075	2.049.501	4.355.766	1.132.388	801.007	9.341.474	3.281.839	2.172.471	
225	Aceite de oliva exportado por la región de.....	{ Mediodía..... Levante..... Las demás provincias.....	949.037 108.415	628.746 3.378	2.250.374 340.188	1.413.075 416.421	2.049.501 4.344	2.755.334 4.344	1.006.011 114.920	4.006.011 114.920	300.666 156.462	666.471 3.581	2.365.418 360.589	1.497.859 441.406	2.920.654 4.605	
226	Dicho exportado á.....	{ Francia..... Otros países.....	5.166.695	1.387.791	537.723	859.068	11.403.293	4.925.571	4.809.179	5.476.697	1.589.516	1.471.059	12.087.491	5.221.104	5.097.730	
227	Aguardiente común.....	>	456	977	313	2.515	1.097	1.894	3.804	27.360	63.300	58.620	113.640	1.427.387	2.850.719	
228	Espiritu de vino.....	>	42	2.515	1.617	1.617	1.477	1.976	2.018	25.480	42.770	21.910	103.390	3.793.717	2.247.011	
229	Vino común exportado á.....	{ Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y Africa..... Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	412.075 6.432 23.685 60.326 40.752 2.859	223.349 6.570 19.972 48.898 51.842 1.650	11.930 31.633 40.294 38.293 2.035	273.792 11.930 31.633 40.294 38.293 2.035	1.442.658 26.014 65.323 176.371 109.447 6.713	828.330 28.888 76.624 127.176 103.965 6.791	680.580 23.491 54.244 128.949 117.947 4.947	6.181.125 96.480 365.275 904.890 611.280 42.885	6.181.125 96.480 365.275 904.890 611.280 42.885	4.106.880 178.960 474.470 604.410 583.795 30.525	3.350.235 98.550 299.580 733.470 777.680 24.760	21.639.870 390.210 979.860 2.645.565 1.641.705 100.865	12.424.950 433.320 1.149.360 1.907.640 1.559.475 101.865	10.208.700 352.365 813.660 1.934.235 1.769.205 74.205
230	Vino de Jerez y sus similares exportado á.....	{ Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y Africa..... Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	2.350 4.922 1.360 3.440 16	3.423 19.884 1.419 181 898	1.575 5.500 1.134 114 1.323	6.244 16.980 3.637 94 6.176	9.592 21.283 3.274 241 3.635	9.531 34.623 3.541 245 4.339	282.000 590.640 162.000 120 412.800	282.000 590.640 162.000 120 412.800	189.000 670.800 136.080 21.720 158.760	410.760 2.386.080 170.280 29.400 436.200	749.280 2.035.200 436.410 28.920 741.120	1.151.040 2.552.160 392.880 28.920 436.200	1.143.720 4.154.760 434.920 29.400 520.680	
231	Vino generoso á.....	{ Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y Africa..... Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	881 248 89 1.903 4	73 55 30 1.018 6	1.482 32 139 670 5	3.166 1.039 170 2.902 36	3.314 38 382 109 2.515	196 7 68 158 22	74.885 21.080 3.415 161.755 340	74.885 21.080 3.415 161.755 340	125.970 2.720 11.813 5.015 56.950	6.205 535 4.675 2.550 86.530	269.110 170 88.315 14.430 246.670	281.690 3.230 33.320 9.265 213.715	16.660 595 5.780 13.430 180.965	
232	Algarrobas.....	>	3.305	391.591	426.563	34.972	391.591	131.748	131.748	391.591	34.972	391.591	426.563	391.591	391.591	
233	Alpista.....	>	30.112	426.563	426.563	426.563	426.563	426.563	426.563	426.563	426.563	426.563	426.563	426.563	426.563	
234	Conservas alimenticias.....	{ A Francia..... A otros países.....	34.972 391.591	391.591 426.563	426.563 426.563	426.563 426.563	426.563 426.563	426.563 426.563	426.563 426.563	426.563 426.563	426.563 426.563	426.563 426.563	426.563 426.563	426.563 426.563	426.563 426.563	
235	Embutidos.....	>	41.312	46.267	14.214	4.493	145.434	140.081	137.850	206.560	145.345	231.335	727.430	700.405	639.250	
236	Chocolate.....	>	58.330	14.214	4.493	28.119	156.259	131.037	78.523	174.990	139.200	42.732	468.867	393.111	235.578	
237	Dulces.....	>	11.000	4.493	182.973	564.614	28.119	132.627	20.085	27.497	57.483	11.232	338.768	331.568	50.212	
238	Pastas para sopa.....	>	246.394	182.973	564.614	564.614	407.814	407.814	416.042	123.636	97.962	109.784	338.768	244.693	249.025	
239	TOTAL DE LA CLASE.....	>	1.194 5.677 276 11.413	1.210 7.165 9.419	4.158 6.770 37 13.234	6.193 17.040 5.534 34.105	11.673 19.092 49 40.732	4.321 20.614 32.794	23.880 68.124 57.065	23.880 68.124 57.065	83.160 81.440 65.170	24.200 56.984 47.095	123.860 204.460 170.525	233.460 222.304 202.660	86.420 247.870 163.970	
240	Abanicos.....	>	1.194	1.210	4.158	6.193	11.673	4.321	23.880	23.880	83.160	24.200	123.860	233.460	86.420	
241	Alpargatas.....	>	5.677	7.165	6.770	17.040	19.092	20.614	68.124	68.124	81.440	56.984	204.460	222.304	247.870	
242	Cerillas fosforicas.....	>	276	9.419	37	5.534	49	32.794	57.065	57.065	65.170	47.095	170.525	202.660	163.970	
243	Naipes.....	>	11.413	9.419	13.234	34.105	40.732	32.794	57.065	57.065	65.170	47.095	170.525	202.660	163.970	
244	TOTAL DE LA CLASE.....	>	17.351.867	18.752.921	60.641.503	55.322.827	57.107.214	59.693	665.522	498.260	509.693	157.279	509.693	665.522	498.260	

CLASE XIII.—Varios.

RELACION del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages, durante el mes de Marzo de 1895. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

VINOS FRANCESES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	IMPORTADOS EN EL PRESENTE	TOTAL — Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	REEXPORTADOS AL EXTRANJERO	DESTINADOS AL CONSUMO	TOTAL — Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO — Litros.
	24.621	24.621	16.692	»	»	16.692	7.929

VINOS ESPAÑOLES

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INTRODUCIDOS EN EL PRESENTE	TOTAL — Litros.	EMPLEADOS EN LAS MEZCLAS	MERMAS	TOTAL — Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO — Litros.
	43.169	43.169	42.719	»	42.719	450

VINOS MEZCLADOS

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	PREPARADOS EN EL PRESENTE	TOTAL — Litros.	EXPORTADOS	DESTINADOS AL CONSUMO	TOTAL — Litros.	EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO — Litros.
52.072	59.419	111.483	Mermas 225 260	»	485	110.998

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan.

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE								
	1893			1894			1895		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
CARGADOS									
Vapores.....	362	317.515	58.306	407	355.601	61.970	369	321.158	62.700
De vela.....	116	11.054	7.001	89	6.505	5.284	118	7.852	6.579
	110	20.321	19.556	69	15.573	18.248	74	13.065	17.051
EN LASTRE									
Vapores.....	98	84.357	»	147	140.025	»	105	110.033	»
De vela.....	37	3.016	»	35	1.810	»	205	1.595	»
	39	12.083	»	30	7.337	»	37	14.046	»
TOTALES.....	1.378	966.761	287.582	1.420	1.081.509	283.851	1.480	923.783	302.606

CARGADOS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1893			1894			1895		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Vapores.....	1.144	973.522	174.701	1.221	1.132.792	182.398	1.134	962.923	169.587
De vela.....	383	34.175	25.289	287	21.584	17.850	314	21.684	18.726
	364	71.225	76.434	208	61.668	62.522	221	54.180	60.512
EN LASTRE									
Vapores.....	291	246.846	»	455	347.470	»	356	332.518	»
De vela.....	115	6.239	»	120	8.071	»	422	8.394	»
	102	30.190	»	116	52.432	»	96	34.883	»
TOTALES.....	4.257	2.954.057	839.987	4.175	3.072.401	817.604	4.257	2.889.824	833.603

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE								
	1893			1894			1895		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	367	343.158	88.718	460	441.580	108.982	427	440.133	91.733
De vela.....	520	306.710	491.625	652	531.260	551.237	544	463.044	470.525
	97	10.643	10.534	83	6.491	4.069	92	10.439	9.844
	65	12.761	16.011	49	12.786	15.051	45	11.926	19.014
EN LASTRE									
Vapores.....	67	46.054	>	61	52.763	>	42	40.921	>
De vela.....	41	38.179	>	52	46.919	>	47	48.925	>
	42	3.128	>	28	1.124	>	50	1.194	>
	50	9.916	>	33	13.587	>	52	11.040	>
TOTALES.....	1.249	770.549	606.888	1.418	1.106.510	674.339	1.299	1.027.622	591.116

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE								
	1893			1894			1895		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
	Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	1.197	1.108.815	284.203	1.365	1.258.924	302.225	1.263	1.234.593	272.345
De vela.....	1.795	1.357.992	1.602.914	1.751	1.494.125	1.534.493	1.612	1.305.098	1.279.135
	300	29.242	26.817	239	20.577	14.862	223	26.482	20.597
	200	50.845	54.239	133	41.767	52.763	130	36.702	41.157
EN LASTRE									
Vapores.....	215	142.927	>	223	160.622	>	150	84.198	>
De vela.....	109	102.643	>	159	176.021	>	143	152.664	>
	140	10.198	>	92	5.319	>	111	5.296	>
	109	25.674	>	108	36.360	>	88	22.578	>
TOTALES.....	4.065	2.828.336	1.968.173	4.070	3.193.715	1.904.343	3.720	2.869.611	1.613.234

RESUMEN de los valores de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS en el mes de Marzo de los años 1893, 1894 y 1895.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	7.179.534	7.406.694	7.122.268	19.766.742	20.279.144	19.192.151
II.....	2.194.451	2.241.071	1.652.038	5.746.853	6.602.009	5.356.354
III.....	4.243.208	5.662.933	5.688.916	12.008.790	14.218.974	15.281.571
IV.....	6.819.073	12.897.807	12.983.348	26.956.808	32.751.681	34.649.660
V.....	2.288.133	2.247.346	2.107.304	7.611.645	6.598.788	7.825.272
VI.....	1.750.623	3.943.466	5.443.859	4.264.215	9.403.543	10.645.113
VII.....	1.623.733	2.442.535	2.586.732	3.760.676	5.747.621	6.440.593
VIII.....	692.682	826.503	800.067	2.142.245	2.467.752	2.353.028
IX.....	3.044.116	2.456.817	2.704.098	9.666.573	9.346.880	8.745.350
X.....	3.140.439	3.880.262	6.040.305	9.470.272	12.222.885	15.462.480
XI.....	5.769.664	4.556.407	2.058.199	10.313.112	8.964.639	6.550.376
XII.....	14.599.615	14.334.185	12.247.333	43.365.379	45.286.639	40.752.235
XIII.....	479.118	382.960	530.889	1.081.238	1.112.388	1.369.641
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	7.216.158	4.269.687	7.133.530	15.904.215	15.320.997	18.123.644
TOTALES.....	61.040.547	67.548.673	69.098.886	172.053.763	190.323.940	193.017.468

EXPORTACION

CLASES DE LA TABLA DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	7.110.093	7.317.846	6.949.594	20.746.631	20.417.288	17.975.529
II.....	6.847.249	6.912.354	4.416.275	32.540.424	21.394.770	20.945.507
III.....	2.009.304	2.483.024	1.935.374	5.404.573	6.266.696	5.389.907
IV.....	2.903.537	3.359.729	2.361.742	8.762.098	8.718.183	7.879.232
V.....	413.299	343.814	248.890	1.422.513	1.209.720	1.026.626
VI.....	1.126.806	964.471	823.312	3.297.981	2.333.181	2.181.088
VII.....	306.971	451.648	338.907	874.899	1.389.099	1.133.149
VIII.....	831.710	832.453	819.151	2.186.084	2.507.267	2.322.149
IX.....	3.666.742	3.037.732	2.337.263	7.900.069	8.635.821	6.656.170
X.....	3.841.379	3.815.326	3.645.368	10.730.385	11.610.630	13.112.599
XI.....	41.095	105.641	24.323	114.879	221.168	74.744
XII.....	20.331.783	17.351.867	18.752.921	60.641.503	55.322.827	57.107.214
XIII.....	149.621	229.844	157.289	509.933	665.522	498.260
TOTALES.....	49.579.589	47.205.749	42.810.399	155.081.972	140.742.172	136.302.174

Los valores de los artículos importados y exportados en 1894 y 1895, son provisionales y ajustados á las Tablas oficiales de 1893, últimas publicadas.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1892-93	1893-94	1894-95
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Derechos de importación.....	10.042.582	11.711.887	10.635.934	80.906.061	97.606.476	91.801.658
— de exportación.....	65.826	65.742	26.368	633.755	805.936	826.785
Impuesto de carga.....	343.184	279.537	385.882	3.201.015	3.220.987	3.244.733
— de descarga.....	259.078	272.325	265.237	2.616.126	2.628.057	2.645.399
— de viajeros.....	16.208	20.973	17.312	176.552	186.025	172.683
Derechos menores.....	50.371	55.697	53.621	454.888	433.802	477.524
— de cuarentena y lazareto.....	18.413	19.913	12.874	352.304	414.958	173.480
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	35.026	41.503	59.122	267.045	562.562	342.695
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	724	»	306	6.710	1.633	21.178
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	7.782	271.209	44.931	155.157	3.306.663	338.043
Ingresos eventuales.....	»	»	»	4.187	86	1.008
TOTALES.....	10.844.194	12.838.786	11.501.587	88.773.800	109.217.185	100.045.186
Corresponde según los presupuestos.....	8.648.917	8.864.000	8.864.000	77.840.253	79.776.000	79.776.000
Diferencia de más.....	2.195.277	3.974.786	2.637.587	10.933.547	29.441.185	20.269.186
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en las GACETAS DE MADRID de 21 de Abril de 1893, 23 de Abril de 1894 y 21 de Abril de 1895.

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1892-93 — Pesetas.	1893-94 — Pesetas.	1894-95 — Pesetas.
Aguardiente.....	160	42	640	157.082	15.684	8.516
Azúcar.....	544	464	461	18.889	19.829	17.086
Bacalao.....	810.330	721.760	780.862	6.155.763	6.602.564	6.626.363
Cacao.....	111.268	230.189	227.148	1.917.243	2.382.601	1.985.302
Café.....	4.018	7.236	12.020	46.911	46.853	54.196
Harina de trigo.....	97.804	77.738	46.744	908.690	506.814	584.163
Petróleos.....	727.859	1.485.585	942.822	9.040.777	11.490.739	9.600.600
Trigo.....	2.565.000	1.941.183	1.435.418	16.850.245	23.253.160	20.826.151
Los demás cereales.....	34.241	165.452	96.770	895.344	780.866	1.220.749
TOTALES.....	4.351.224	4.629.649	3.542.885	35.990.944	45.099.115	40.923.123
Importe de la recaudación.....	10.844.194	12.838.786	11.501.557	83.773.800	109.217.185	100.045.186
Los demás artículos.....	6.492.970	8.209.137	7.958.702	52.782.856	64.118.070	59.122.060

Derechos liquidados en las Aduanas á la importación de los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE MARZO DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1893 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1892-93 — Pesetas.	1893-94 — Pesetas.	1894-95 — Pesetas.
Derecho especial sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	13.760	361.628	172.311	1.506.775	1.874.548	1.449.580
— ídem sobre el azúcar y glucosa extranjeros y coloniales.....	551.152	1.268.088	1.114.879	6.820.359	6.076.324	8.658.099
— sobre los géneros expresados en el art. 11 de la ley de Presupuestos del año 1892-93.....	1.108.359	930.295	956.727	6.781.017	7.454.113	7.944.963
TOTALES.....	1.673.271	2.610.011	2.243.917	15.108.151	15.404.985	18.052.642

Madrid 24 de Abril de 1895.—El Director general de Aduanas, Estanislao García Monfort.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

D. Rafael Hernández, Delegado de Hacienda de la provincia de Castellón.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Don Enrique Guillén, Agente ejecutivo que fué de la zona de Lucena, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Tesorería de esta provincia á recoger y contestar los pliegos de cargos que le resultan en el expediente de alcañce que contra él mismo se sigue.

Castellón 19 de Abril de 1895.—R. Hernández.

752—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado á D. Enrique Serrano y Navarro, Agente ejecutivo que fué de la zona de Almodóvar del Campo, á fin de que bien por sí ó por persona debidamente autorizada se presentara en esta Delegación de Hacienda, al objeto de que procediera en audiencia al examen de la liquidación á que se refiere la certificación que obra unida en el expediente administrativo de reintegro incoado en la Tesorería de esta provincia, por providencia de 2 del actual he acordado declararle en rebeldía y darle por presente en el examen de la referida liquidación y continuar el procedimiento, según dispone el artículo 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893 y sujeto á los perjuicios á que haya lugar.

Lo que se anuncia en esta periódico oficial para conocimiento del interesado.

Ciudad Real 23 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, I. Roldán.

755—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos recogidos á los interesados, ó sean las segundas partes de las carpetas de presentación con el Recibí de los portadores, que habian de justificar el libramiento núm. 9 de entrega de títulos y residuos del empréstito de 175 millones, importantes 77.128 pesetas 23 céntimos, se hace saber al público por el presente anuncio para que la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Delegación dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no verificarse serán declaradas nulas y de ningún valor ni efecto.

Pontevedra 24 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Alcaraz.

839—M

Habiéndose extraviado los resguardos recogidos á los interesados, ó sean las segundas partes de las carpetas de presentación que habia de justificar el libramiento de entrega de títulos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, importantes 138.632'56, se hace saber al público por el presente anuncio para que la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Delegación dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no efectuarlo serán declaradas nulas y de ningún valor ni efecto.

Pontevedra 29 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Alcaraz.

843—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Habiendo devolverse á los Inspectores técnicos y administrativos de esta provincia los depósitos que á continuación se detallan

Número de ingreso.	Número de registro.	FECHAS	NOMBRE DEL INTERESADO	IMPORTE Pesetas.
21	540	20 de Febrero de 1895....	D. Angel Isla.....	21'33
42	409	28 de Septiembre de 1894....	Eusebio García.....	17'33
71	521	28 de Enero de 1895.....	Francisco Núñez Topete.....	37'33
30	539	20 de Febrero de 1895.....	Angel Isla.....	29'33
29	538	20 de Febrero de 1895.....	Victoriano G. de los Ríos.....	53'33
24	535	16 de Febrero de 1895.....	Pedro Romero.....	33'33
40	542	23 de Febrero de 1895.....	Doña Valentina Gómez.....	33'33
41	543	25 de Febrero de 1895.....	D. Santiago López.....	50

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

En el expediente de reintegro que se instruye contra Don Francisco Delort, Agente ejecutivo que fué de la primera, tercera y cuarta zonas de Albarracín, por providencia de este día se ha acordado citar á dicho señor ó sus herederos para que comparezcan en esta Delegación en término de diez días, siguientes á la publicación de este anuncio, á fin de asistir á la práctica de las diligencias de liquidación del alcañce prescrito por el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá sin su asistencia, parándose el perjuicio que haya lugar.

Teruel 18 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

853—M

D. José María de Torres Pérez, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que por la presente se cita, llama y emplaza á

constituídos en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia por los interesados á que se refiere la anterior relación para responder á las dos terceras partes de la multa que les fué impuesta en expediente de defraudación en la matrícula de Industrial, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado queden nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados resguardos.

Palencia 6 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

691—M

D. Manuel Mar, Agente ejecutivo que fué de las zonas primera y segunda de Alcañiz, á fin de que en el plazo de quince días comparezca ante esta Delegación de Hacienda á responder de los cargos y responsabilidades que resultan contra el mismo en el expediente administrativo de reintegro que contra el mismo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Teruel 23 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez. 854—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Ignorándose el paradero del Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Requena, D. Fernando Mundi, por el presente se le cita y emplaza para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación á responder de los cargos que le resultan de la liquidación practicada, por la que aparece alcanzado en la cantidad de 49.327 pesetas 16 céntimos, ó exponga las exculpaciones que considere pertinentes en defensa de su derecho.
 Valencia 25 de Abril de 1895.—Mariano F. Altolaguirre, 858—M

Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Estévez, Inspector de Hacienda que fué en esta provincia, por el presente se le cita para que en el plazo de quince días se presente en esta oficina á responder de un cargo que le resulta con motivo de su gestión; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Oviedo 25 de Abril de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín. 833—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de 1.500 pesetas en metálico, constituido en esta sucursal por D. Francisco Alberola Soto en 30 de Junio de 1888 con los números 825 de entrada y 157 de registro, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de Hacienda en la segunda zona de Chelva, que ha de desempeñar D. Juan Colomer Vargas, y á disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para que transcurrido el plazo de dos meses quedará nulo y de ningún valor ni efecto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos de fecha 23 de Agosto de 1893.—El Interventor, R. F. Rivero. 860—M

Administración de Hacienda de la provincia de León.

Relación adicional de un Médico Cirujano residente en esta provincia que se ha provisto de patente para el ejercicio de su profesión, con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto último.

Ayuntamiento.	NOMBRE	Número de la patente.	Clase.	Cuota. Pesetas.
León....	D. Juan Morros García...	110	4.ª	45

León 23 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Santiago Illán. 560—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Luarca.—Joaquín Alvarez, Magdalena, 10.
- Bilbao.—Rosario Goicoechea, Atocha, 7.
- Iruñ.—Carlos Martínez, sin señas.
- Porto.—Palacio Madrid, ídem.
- Habana.—Torregrossa, ídem.
- Bilbao.—Magdalena Murquiza, Ave María, 20, segundo.
- Cádiz.—Jaime Guardiola, Recoletos, 6.
- Gerona.—Bernabéu, Abogado, Jacometrezo, 46, primero.
- Lisboa.—María García, Escorial, 13, principal.
- Elche.—Santiago Pomares, hotel Internacional.
- Orense.—Gross, sin señas.
- Ídem.—Antonio Diz Rodríguez, Auxiliar de la Secretaría Guerra.
- Londres.—Buchell Core Zaera, sin más señas.
- Pamplona.—Estrago Compañía, San Miguel, 8.
- Ocaña.—Dolores Toril, San Bernardo, 29, tercero.
- Alcalá de Henares.—José Pla, Jacometrezo, 60.
- Ferrol.—Modesto González, Barquillo, 8, y Serrano, 4.
- Naya del Rey.—María Fernández, plaza Angel, 72, cuarto ar.
- Valencia.—Ramón Morelló, Hortaleza, 27, principal.
- Ténger.—Angel Laura, Ccstanilla de los Angeles, 8 (anexo).

NORTE

- Aranjuez.—Emilio Parla, Palma Alta, 6, segundo.
- Torrijos.—Manuel Carrero, Fuencarral, 128.

SUR

- Guadalajara.—Pedro Sanz, Buenavista, 24.
- Madrid 8 de Mayo de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia de 4.400 pesetas, necesarias para pago del gas que se consume en los Mercados de hierro hasta 30 de Junio próximo, tomando dicha suma del crédito

de 1.100.000 pesetas consignado en el cap. 3.º, art. 2.º, partida 1.ª de «Material de...» gasto de consumo de gas en el alumbrado público de la capital, llevándolas al art. 5.º, partida 1.ª del mismo capítulo del presupuesto municipal vigente.
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 8 de Mayo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual alistamiento Marcelino Anguá Casero, Felipe Hendre Agustín, Luis de Blas Plaza y Pablo Vázquez Merino, cuyo paradero se ignora, se les cita por última vez para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Ayuntamiento; apercibidos de que en otro caso se continuará el expediente para declararles prófugos, con arreglo á lo prevenido en el art. 90 de la ley de Reemplazos vigente.
 Guadalajara 22 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, José López Cortijo. 793—M

Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.

D. Rafael Ruiz Herrera, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad de Arcos de la Frontera.
 Habiendo sido declarado prófugo el mozo núm. 160 del reemplazo actual Juan Ruiz Vázquez, hijo de Bernardo y Rosalia, natural de Grazalema (Cádiz) y vecino de esta ciudad, de diez y ocho años, de oficio del campo, sin instrucción, y cuyas señas se ignoran, por el presente encargo á todas las justicias de la Nación procedan á la busca y captura del expresado mozo, remitiéndolo á disposición de esta Alcaldía caso de ser habido, para su conducción ante la Excm. Comisión provincial de Cádiz.
 Dado en Arcos de la Frontera á 19 de Abril de 1895.—Rafael Ruiz Herrera.—Por su mandado, B. Porrua. 729—M

Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 122 de la ley Municipal vigente, se publica la vacante de Secretario de dicha Excm. Corporación, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, señalándose para la presentación de solicitudes el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID.
 Jerez de la Frontera 25 de Abril de 1895.—El Marqués de Alboloduy. X—2121

Alcaldía constitucional de Lluçmayor.

D. Miguel Verdera Pons, Alcalde constitucional de la villa de Lluçmayor, en la provincia de Baleares.
 Hago saber que en virtud de expediente instruido por esta Alcaldía, con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido declarado por este Ayuntamiento prófugo para todos los efectos legales y condenado al pago de todos los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, el mozo del presente alistamiento, natural de esta villa, Bernardo Clar Mir, núm. 21, hijo de Bernardo y Margarita, quien no se presentó personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados.
 En su consecuencia, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado mozo, bajo apercibimiento de todo el rigor de la ley, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á los efectos pertinentes.
 Y por la presente requisitoria, en bien del mejor servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y presentación ante esta Alcaldía ó ante la Excm. Comisión provincial de esta provincia del nombrado prófugo.
 Dado en Lluçmayor á 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.—Por su mandado, Juan Verdera, Secretario. 808—M

Alcaldía constitucional de Sisante.

No habiéndose presentado al acto de rectificación del alistamiento, como tampoco á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo el mozo Francisco Patiño Biudo, hijo de Juan José y de María, natural de esta villa, á pesar de estar citado por medio de anuncio inserto en el Boletín oficial del día 28 de Enero último, el Ayuntamiento, en acuerdo de 10 de Febrero, le concedió un nuevo plazo de quince días para su presentación, sin que tampoco lo haya verificado y cumplido con lo acordado por la Excm. Comisión provincial, este Ayuntamiento, en sesión de 18 del presente mes, acordó conceder al expresado mozo como plazo improrrogable para su presentación el de treinta días, contados desde esta fecha, y caso de que no lo verifique se le formará el correspondiente expediente de prófugo á que se refiere el art. 87 de la ley de Reemplazos vigente.
 Ignorándose el paradero del expresado mozo, suplico á las Autoridades de la localidad en que aquél reside le hagan saber este llamamiento, poniéndolo á la vez en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos consiguientes.
 Sisante 22 de Abril de 1895.—El Alcalde. 851—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Luis Capdevila Miñano, Comandante del batallón cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del mismo.
 Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Montalvo Eivira, natural de Carrascona del Campo, hijo de Victoriano y de Clotilde, soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel que ocupa el batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Montalvo Eivira, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al calabozo del cuartel del Buen Suceso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dada en Barcelona á 13 de Abril de 1895.—Luis Capdevila. 737—M

D. Apolinar Fola é Igúrbide, Capitán Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

Hallándome instruyendo expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito con motivo del servicio humanitario que realizó el paisano Manuel Xivell Matamoros, vecino de la villa de Badalona, calle de San Pedro, núm. 38, en unión del carabiniero Calixto Anson Vaqueiro, salvando de una muerte segura á un hombre que estaba ahogándose, á las dos de la tarde del 23 de Septiembre próximo pasado, en la mar que baña la rada de dicha villa, para lo cual hubieron de arrojarle al mar completamente vestidos el paisano y carabiniero citados, por el presente convoco á todas las personas que deseen prestar voluntaria declaración en el citado expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia comparezcan en este Juzgado, calle de Moncada, núm. 25, de esta capital, de diez á doce de la mañana en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.
 Dado en Barcelona á 15 de Abril de 1895.—Apolinar Fola. 736—M

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59.

Hallándome instruyendo diligencias sumariales contra el recluta del reemplazo de 1894 Nazario Santiago Pedruelo, de oficio jornalero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de presentación para su destino á Cuerpo;
 A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la dependencia de la zona de Barcelona, núm. 59, sita en el cuartel de Roger de Lauria.
 Y para que llegue á noticia de todos, insertese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.
 Barcelona 18 de Abril de 1895.—El Juez instructor, Jesús Cánovas Crespo.—Ante mí, el Secretario, Elías Estrada. 741—M

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59.

Hallándome instruyendo diligencias sumariales contra el recluta del reemplazo de 1894 Juan Batchillería Biasi, de oficio del comercio, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de presentación para su destino á Cuerpo.
 A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la dependencia de la zona de Barcelona, núm. 59, sita en el cuartel de Roger de Lauria.
 Y para que llegue á noticias de todos, insertese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.
 Barcelona 18 de Abril de 1895.—El Juez instructor, Jesús Cánovas Crespo.—Ante mí, el Secretario, Elías Estrada. 740—M

D. Pedro de Mercader y Zafra, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos José Roca Franco, panadero que fué del vapor *Gran Antilla*; á Claudio Román Bue, pañolero del mismo buque, y á Gregorio Estaban Ballach, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Fiscalía á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que les instruyo por el delito de contrabando.
 Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de conseguirla sean conducidos á esta Fiscalía, á mi disposición.
 Barcelona 19 de Abril de 1895.—V.º B.º—Pedro de Mercader.—Por mandado de S. S., Francisco Escudero. 738—M

Juzgados de primera instancia.

ARÉVALO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.
 Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dos caballeros mulares, cuyas señas se anotan al final, que fueron robadas en la madrugada del día 27 del corriente de la casa de Santiago López, vecino de Gutiérrez Muñoz, y caso de ser habidos se remitan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.
 Dada en Arévalo á 29 de Abril de 1895.—Lucinio Martínez.—El Escribano, Víctor Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Dos mulas de siete á ocho años de edad, de siete cuartas de alzada, una de pelo negro y la otra pelo castaño. J—2380

BARBASTRO

D. José María Salvá, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Sanz Nacha, natural de Castillazuelo y vecino de Salas bajas, cuyo actual paradero se ignora, de veintinueve años, casado, labrador, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, color algo pálido, barba clara, nariz regular, sin seña particu-

lar, y *víete* pañuelo de algodón encarnado á la cabeza, camisa de cáñamo, blusa de cuti azul, calzón y chaleco de patén rayado oscuro, calzoncillos de cuti azules rayados, calcillas de estambre azul y alpargatas á lo miñón y no lleva cédula personal, para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este partido, según así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones graves á su vecino Andrés Olivera Nogués; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y detención en caso de ser habido, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barbastró á 26 de Abril de 1895.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios.

J—2359

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Iturbe Lazcano, de cincuenta y cuatro á cincuenta y ocho años de edad, hija de Ignacio y de Ramona, de estado viuda, natural de esta villa, de profesión labores de su sexo, vecina que fué de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerla saber el auto de terminación de sumario y emplazarla para ante la Superioridad en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Juana Iturbe Lazcano, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 27 de Abril de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

Señas particulares de Juana Iturbe.

Estatura un metro 54 centímetros, peso 65 kilogramos, largo de las manos 18 centímetros por ocho de ancho, de los pies 28 centímetros por nueve, ojos castaños, pelo cano, color del rostro pálido, sin cicatrices, y viste de luto.

J—2381

CARTAGENA

D. José Escolano de la Paña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la esposa de José Lorenzo Espinosa, natural de Rojales, provincia de Alicante, de cincuenta y cinco años de edad, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de cumplir con lo preceptuado en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se instruye sobre muerte del mencionado José Lorenzo Espinosa, el cual estaba sirviendo en concepto de pastor con Dionisio Hernández Bernal, vecino de la ciudad de La Unión, donde tuvo lugar dicho suceso en la noche del 11 del actual.

Dado en Cartagena á 27 de Abril de 1895.—José Escolano.—El actuario, Francisco Povo.

J—2360

CASAS IBÁÑEZ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Albaceta, se cita á Francisco Martínez Cuevas, vecino de Jorquera, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la expresada Audiencia el día 21 del corriente, á las doce de su mañana, bajo la multa si no lo verifica de 5 á 50 pesetas, á fin de que declare como testigo en la causa seguida contra D. Eduardo Sánchez Villora y otros vecinos de dicho pueblo, sobre malversación.

Casas Ibáñez 5 de Mayo de 1895.—V.º B.º—M. López.—El Escribano, Joaquín Pérez.

J—2525

CASPE

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente se cita y llama á Emilio Burillo Rivas, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de veintidós años de edad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza* y *GACETA DE MADRID*, con objeto de requerirle para que diga si ratifica la conformidad de sus defensores con el escrito de calificación del Ministerio fiscal en causa contra el mismo sobre hurto de leña; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 30 de Abril de 1895.—Felipe Rey.—Por su mandado, Antonio Pérez.

J—2382

ECIJA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que por ante mí se instruye en averiguación de si se ha cometido el delito de falsedad al publicar un Manifiesto dirigido al partido liberal ecijano, se cita á D. José Pardo Abascal, Director que fué del semanario político que se publicaba en esta población con el título de *La Coalición Liberal* y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de que reconozca la letra de las cuartillas originales del Manifiesto activo de dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ecija á 27 de Abril de 1895.—El Escribano, Juan Priego.

J—2362

GRANADA—CAMPILLO

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta capital y por mi Escribanía, sobre lesiones, por imprudencia, á María del Carmen Fernández

Benaya, de doce años de edad, huérfana y sin domicilio fijo, se ha acordado por providencia de esta fecha insertar la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde que tenga efecto la inserción, comparezca dicha lesionada ante el expresado Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, con objeto de recibirle la declaración y que sea reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 25 de Abril de 1895.—El Escribano, José Guarnizo.

J—2363

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Francisco Barrera, alias Tavuyo, vecino de esta ciudad, habitante calle de Santiago, núm. 11, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa á José López Medina y otro; apercibido que si deja de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, por medio de la presente exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y prisión del referido procesado, por haberla decretado en auto de esta fecha, y de ser habido conducirlo á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 25 de Abril de 1895.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artacho.

J—2364

LIRJA

D. José Ignacio Barber, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito y llamo á D. Bernardo Safón Maimir, vecino de Valencia, que habitó en dicha ciudad calle de Entenza, núm. 28, tercero, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser examinado en la causa por hurto de algarrobos á D. José Quesada; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Liria 27 de Abril de 1895.—José Ignacio Barber.—E'oy Martínez.

J—2368

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte fecha 16 del corriente mes, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía que promovió el Procurador D. Francisco Aliot á nombre de la Sociedad Banco de París y Países Bajos y los señores Badel Hermanos y Compañía, contra la testamentaria de D. Francisco de Paula Retortillo y el Excmo. Sr. Don Enrique Fernández Alsiná, Marqués de Loureda, sobre que se declare á los actores con derecho á percibir sus créditos con el depósito de 850.000 pesetas constituido en la Caja general, procedentes del importe del quinto plazo del precio de la línea de Aranjuez á Cuenca, cuyos autos fueron acumulados á los también declarativos pendientes en citado Juzgado, promovidos por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, con la Comisión liquidadora de los de Aranjuez á Cuenca, D. José Errasti, D. Rafael Ronlet, Monsieur Emile Dumout, D. Felipe Ugena, D. Miguel Quero, herederos de B. Janés, herederos de D. Angel Camón, Doña Carmen Rodríguez Monje y otros, sobre distribución de un millón de pesetas procedentes del cuarto plazo de precio en que fué enajenada la línea referida de Aranjuez á Cuenca, se ha acordado conferir traslado del escrito de demanda á los que lo son demandados en el último de los juicios referidos, para que dentro del término de veinte días, comunes á todos ellos, contesten la demanda; y hallándose en rebeldía los señores últimamente nombrados, se les hace saber dicha resolución por medio del presente edicto, con el fin de que si lo creen conveniente á sus derechos se personen en autos y contesten la citada demanda en el término señalado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1895.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano.—Ante mí, por mandado del Licenciado Lozano, Julio del Campo.

X—2130

MADRID—CENTRO

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en providencia de esta día, dictada por ante mí en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Juan de Dios Barzau, Marqués de Benamejil, vecino de Córdoba, sobre pago de pesetas, hoy secuestro, se saca á la venta por segunda vez, y en pública subasta, una casa situada en dicha ciudad de Córdoba, calle del Sol, hoy de Agustín Moreno, núm. 145, cuya fachada principal mira al Sur; lindando Saliente la calle Rabé; Norte otra de D. Antonio Craspo y calleja del Santísimo, y Poniente D. José Murillo y calle de Siete Revueltas, compuesta de diferentes habitaciones, patios, traspasos, cochera, pozos, enclaves y otras dependencias, que ocupan un perímetro de 5.158 centímetros y 94 centésimas, ó sean 7.381 varas cuadradas con 88 centésimas, bajo el tipo de 45.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante el referido Juzgado del Centro, sito calle del General Castaños, Palacio de los Juzgados, piso principal, y en el de Córdoba el día 3 de Junio próximo, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la subasta, no siendo admitidos sin este requisito, y quedando á responder del cumplimiento de la obligación el del mejor postor, y que el rematante hará el pago del resto del precio dentro de ocho días siguientes á la aprobación de aquél.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1895.—Joaquín Díaz Cañabate.—Ante mí, Venancio de Orche.

X—2131

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta un terreno situado á la derecha de la carretera de Valencia entre el puente ó portazgo de Vallecas, término jurisdiccional del mismo pueblo y sitio llamado Mesa del Marqués y cerro de las Palomeras, de fanega y media de rabida, que linda al Norte con el camino

llamado de Yeseros; al Mediodía con tierra de la viuda de D. Miguel Casado; al Saliente con otra de María Fernández Cerezada, y al Poniente con la de Gaspar Solideros, tasado en 6.150 pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 4 de Junio próximo, á las doce de la mañana; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados durante las horas de despacho, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para hacer licitación deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

Madrid 30 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

181—P

MADRID—PALACIO

En los autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel, D. Joaquín, Doña Dolores, D. Antonio, D. Diego, D. Ricardo y Doña Adelaida de la Rosa y Ruiz de la Herrán, sus herederos ó causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de la casa núm. 38 moderno de la calle de las Parras, en la ciudad de Málaga, hipotecada al Banco á la seguridad de un préstamo, se han dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, que conoce de dichos autos, las providencias siguientes:

«Juzgado de Palacio, Juez Sr. Macragh.—Madrid 19 de Diciembre de 1894.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado en el mismo, se decreta el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada á favor del Banco Hipotecario de España por los deudores D. Manuel, D. Joaquín, Doña Dolores, D. Antonio, D. Diego, D. Ricardo y Doña Adelaida de las Rosas y Ruiz de la Herrán, vecinos de Málaga, á quienes se notificará esta providencia, de la que se tomará anotación preventiva en el Registro de la propiedad de aquella población, librándose para ello exhorto al Juzgado de primera instancia de la misma, que será extensivo á conferir la posesión en nombre del Banco al portador y á requerir á los arrendatarios y colonos del inmueble para que satisfagan las rentas á dicho Banco, según se pretende en lo principal.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Esteban Macragh.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.

Juzgado de Palacio, Juez Sr. Bonel.—Madrid 7 de Enero de 1895.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos á que se refiere y librese el exhorto que se interesa al señor Juez Decano de la ciudad de Málaga para que tenga lugar el requerimiento que se pretende á los Sres. Rosa y Ruiz de la Herrán, á fin de que dentro del término de segundo día satisfagan al Banco Hipotecario de España el secuestro que adeudan las fincas de su propiedad, sitas en dicha ciudad calle de las Comedias, núm. 4, y de las Parras, núm. 38 moderno; con el apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo demás que se interesa.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Bonel.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.

Juzgado de Palacio, Juez Sr. Bonel.—Madrid 29 de Abril de 1895.—Por presentado el anterior escrito con los exhortos diligenciados que se acompañan. A lo principal notifíquese por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta capital y de Málaga, y se insertarán en el *Diario oficial de Avisos*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Málaga, las providencias de 19 de Diciembre de 1894 y 7 de Enero del año actual, haciéndose el requerimiento acordado en la última á D. Manuel, D. Joaquín, D. Antonio, D. Ricardo y D. Diego de la Rosa y Ruiz de la Herrán, sus herederos ó representantes legítimos, librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de Málaga; al primer otro, téngase presente á su tiempo luego que la notificación y requerimiento por edictos se haya efectuado si en el término concedido no se hubiere hecho la entrega de títulos, y en cuanto al segundo otro, amplíase el exhorto acordado librar á Málaga á los extremos que se interesan en la misma forma que se pretende.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Bonel.—Ante mí, Domingo Vázquez y Món.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á D. Manuel, D. Joaquín, D. Antonio, D. Ricardo y D. Diego de la Rosa y Ruiz de la Herrán, sus herederos ó representantes legales, firmo el presente en Madrid á 3 de Mayo de 1895. V.º B.º—Bonel.—El actuario, Domingo Vázquez y Món.

X—2132

MADRID—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden del Tribunal Superior, ha acordado se cite por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á los testigos Emilio Rodríguez, que habitaba Vallehermoso, 8, y José Couto, calle de Pezas, 15, para que el día 13 del actual mes de Mayo, á la una de la tarde, se presenten ante la Audiencia provincial de esta Corte, bajo la multa de la ley, á declarar como testigos en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra Lucas Ferreiro López por lesiones.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que autorizo, en Madrid á 4 de Mayo de 1895.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

J—2555

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden del Tribunal Supremo, ha acordado se cite por la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á Carolina de Elora, que habitaba calle de Velarde, número 10, para que el día 14 de Mayo, á la una de la tarde, y bajo la multa de la ley, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Corte á declarar como testigo en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra Dominica Lobo Cerezo por estafa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que autorizo, en Madrid á 6 de Mayo de 1895.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

J—2556

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días al procesado Antonio Ramírez Gálvez, alias Coquina, hijo de Ramón y de Catalina, natural de Ollas, vecino de esta ciudad en la calle del Caus,

